



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LOS ESTUDIOS DE BALISTICA FORENSE Y SU TRASCENDENCIA EN
LA INVESTIGACION PRELIMINAR Y PREPARATORIA EN LOS
DELITOS CONTRA LA VIDA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUAURA,
PERIODO 2016 - 2017**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO:

MAESTRO EN CRIMINALÍSTICA

AUTOR:

CÉSAR MENDOZA LORA

ASESORA:

Dra. ALICIA AGROMELIS ALIAGA PACORA

JURADO:

Dr. José Antonio Jáuregui Montero

Dr. Luis Begazo de Bedoya

Mg. Karina Tatiana Alfaro Pamo

LIMA- PERÚ

2019

TESIS

**LOS ESTUDIOS DE BALISTICA FORENSE Y SU
TRASCENDENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR Y
PREPARATORIA EN LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, EN
EL DISTRITO FISCAL DE HUAURA, PERIODO 2016 - 2017**

AUTOR

CÉSAR MENDOZA LORA

**“A Dios y a mis padres por darme
la existencia y haberme forjado
como la persona quien soy”**

**“A mis hijas Sofía y Alina por ser
mi fuente de motivación e
inspiración para poder superar
cada día más, y así luchar por la
justicia y el bien común”.**

AGRADECIMIENTOS

- Al “Gran Arquitecto del Universo” que sin él no hay nada.
- A mi alma máter la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- A los docentes de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes me formaron profesionalmente,
- A mi asesora Dra. Alicia Aliaga Pacora, por el tiempo, dedicación, paciencia y sus orientaciones en la elaboración de mi tesis.

RESUMEN

El objetivo fundamental de la presente investigación es determinar la relación que existe entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017. Es una investigación de Básica, con enfoque cuantitativo, siendo el nivel de investigación analítico y explicativa, con diseño descriptivo correlacional, la muestra de estudios estuvo formada por 12 jueces, 20 fiscales, 10 peritos de criminalística 18 peritos de criminalística con especialidad de balística y 30 abogados, que laboran y han laborado en el Distrito Fiscal e Huaura, a quienes se les aplico dos encuestas, una para medir la variable: Estudios de balística forense y otro para medir la variable: Investigación preliminar en los delitos contra la vida. Los resultados nos muestran que si bien es cierto existe una relación entre variables = ,306; que es positiva débil los estudios de balística forense presentan deficiencias en cuanto a los mecanismos de su recojo, pero a su vez forma parte de los elementos probatorios durante el desarrollo de la investigación, se diría entonces que no se desarrolla en forma adecuada en nuestro país el recojo de los estudios de balística forense pero indiscutiblemente forma parte de lo que será la prueba de valoración en final de la investigación, por lo que por sí misma no es trascendental sino que se requiere de otros elementos probatorios.

PALABRAS CLAVE: Balística forense, criminalística, investigación preliminar, administración de justicia, derecho procesal.

ABSTRACT

The main objective of the present investigation is to determine the relationship that exists between forensic ballistics studies and their importance in the preliminary and preparatory investigation, in the investigation of crimes against life in the Tax District of Huaura, 2016-2017 period. It is a Basic research, with a quantitative approach, being the level of analytical and explanatory research, with correlational descriptive design, the sample of studies was formed by 12 judges, 20 prosecutors, 10 criminalistics experts 18 criminology experts with a specialty of ballistics and 30 lawyers, who work and have worked in the Tax District and Huaura, to whom two surveys were applied, one to measure the variable: Forensic ballistics studies and another to measure the variable: Preliminary investigation into crimes against life. The results show us that although it is true there is a relationship between variables $r = .306$; that is positive weak forensic ballistics studies have deficiencies in terms of the mechanisms of their collection, but in turn is part of the evidence during the development of the investigation, it would then be said that it is not developed properly in our country the collection of forensic ballistics studies but unquestionably is part of what will be the test of valuation at the end of the investigation, so that by itself is not transcendental but requires other evidence.

KEYWORDS: Forensic ballistics, criminology, preliminary investigation, administration of justice, procedural law.

ÍNDICE

CARÁTULA	i
TÍTULO	ii
NOMBRE DEL AUTOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE	viii
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema	14
1.2 Formulación del problema	16
1.2.1 Problema general	16
1.2.2 Problemas específicos	16
1.3 Justificación e importancia de la investigación	17
1.3.1 Justificación	17
1.3.2 Importancia	19
1.4 Limitaciones de la investigación	19
1.5 Objetivos de la investigación	20

1.5.1 Objetivo general	20
1.5.2 Objetivos específicos	20

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación	22
2.2 Bases teóricas	31
2.3 Marco conceptual	56

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Tipo de investigación	60
3.2 Diseño de investigación	61
3.3 Población y muestra	62
3.4 Hipótesis de investigación	64
3.4.1 Hipótesis general	64
3.4.2 Hipótesis específicas	64
3.5 Operacionalización de variables	65
3.6 Instrumentos de recolección de datos	67
3.6.1 De los instrumentos	67
3.6.2 Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos	68
3.7 Procedimientos	69
3.8 Análisis de datos	69

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1	RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE LAS VARIABLES	71
4.1.1	Variable: Estudios de balística forense	71
4.1.2	Variable: Investigación preliminar en los delitos contra la vida	72
4.2	ANÁLISIS DE NORMALIDAD	72
4.3	PRUEBA DE HIPÓTESIS	73
4.3.1	Prueba de Hipótesis General	73
4.3.2	Prueba de Hipótesis Específicas	74

CAPÍTULO V

5.1	Discusión	80
5.2	Conclusiones	84
5.3	Recomendaciones	87

VI.	REFERENCIAS	89
------------	--------------------	-----------

VII. ANEXOS

1.	Matriz de Consistencia	95
2.	Encuestas	98
3.	Validez y confiabilidad de las encuestas	104
4.	Resultados	108

INTRODUCCIÓN

Los estudios de balística forense forman parte del aporte que desarrolla la ciencia de la criminalística forense, a través del área especializada, a la administración de justicia, a fin de coadyuvar al esclarecimiento de los casos.

En ese sentido, el recabar elementos probatorios en la investigación preliminar resulta vital, en la medida que el recojo de los indicios y/o evidencias sea el adecuado, resultando también contributivo a la investigación preparatoria en la medida que los elementos probatorios adquieren la condición de pruebas que coadyuvan al esclarecimiento de los casos que han afectado la vida de las personas.

Además, por medio de la investigación se busca viabilizar y optimizar mecanismos que conlleven a la implementación de los laboratorios de criminalística – área de balística forense y se mejore los dispositivos y

protocolos a fin de contribuir adecuadamente en la resolución de los casos, tomando como base que es primordial la investigación preliminar y preparatoria. Más aún que nuestro sistema procesal penal exige un mayor dinamismo y preparación en el desarrollo de la investigación preliminar y preparatoria, y una de las fuentes de apoyo son los estudios que se desarrollan en el laboratorio de criminalística – área de balística forense, por ello la importancia de su dinamismo y perfeccionamiento.

De los resultados obtenidos se desprende que la ciencia de la criminalística, propiamente la balística forense, requiere de ser implementada tanto en personal como en equipos de laboratorio y que estos sean cercanos al lugar, además el hecho de que personal fiscal conozca el procedimiento de la cadena de custodia a fin de que se resguarde adecuadamente los indicios y pruebas, sujetos a las directivas internas. A ello también el entendimiento de que los procedimientos establecidos para el recojo de indicios y evidencias están regulados en las disposiciones internas de las directivas de procedimiento para cadena de custodia y están son disposiciones apartadas de la norma procesal penal que regula los aspectos de plazos, desarrollo de audiencias, actuación de los sujetos procesales, entre otros.

Estos aspectos conllevan a la necesidad de capacitar personal en el área de criminalística a fin de poder brindar actuación inmediata y correcta, así como también el capacitar personal fiscal a fin de que dirija adecuadamente la recabación de indicios y evidencias necesarias.

Por ultimo desarrollar el análisis de la incidencia delictiva que afecta la vida, el cuerpo y la salud de las personas a fin de orientarnos a determinar las causas, formas y medios empleados, con la finalidad de que se implemente mecanismos preventivos como rol que le compete el Ministerio Público.

El autor.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Los estudios de balística implican el desarrollo científico que tiene por objeto el coadyuvar en la investigación y en las decisiones que asuma el Poder Judicial, al ser parte de la ciencia auxiliar a la administración de justicia; por lo que es importante conocer el grado de contribución y las deficiencias que se vienen produciendo durante la etapa de investigación.

En ese sentido, la ciencia de la balística se encuentra íntimamente relacionada con los indicios y evidencias que son extraídos y recopilados en la escena del crimen, en el entendido de la aplicabilidad y técnicas establecidas en las directivas y protocolos que proporciona el Ministerio Público como titular de la carga de la prueba.

No obstante a ello, se advierte que con la implementación del nuevo Código Procesal Penal se ha venido evidenciado falencias diversas en el recojo de indicios y evidencias en el lugar de los hechos, aunado a ello las deficiencias por ausencia de laboratorios criminalísticos lo que en muchos casos conlleva al traslado de indicios y evidencias obtenidas, además en los laboratorios de criminalística se continúan aplicando técnicas e instrumentos antiguos, con márgenes de errores, y pese a ello sirven de sustento a las investigaciones, al proceso penal, a las medidas iniciales y a las decisiones que adoptan nuestras autoridades fiscales, policiales y judiciales, conllevándose a un menor apoyo a la administración de justicia, aunado a ello las deficiencias de los representantes del Ministerio Público al no contar con personal sofisticado, advirtiéndose incluso en algunos casos desconocimiento por parte de ellos, sin perjuicio de los problemas diversos en las medidas de protección que se vienen dando a los indicios y evidencias que se recogen en los lugares donde se producen los hechos delictuosos, o la forma de su recojo, la aplicabilidad de instrumentos insuficientes o inexistentes para su obtención.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

1.2.1 Problema General:

¿Qué relación existe entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?

1.2.2 Problemas Específicos:

1. ¿Qué relación existe entre **los estudios de balística forense como parte de la criminalística** en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?
2. ¿Qué relación existe entre **los estudios de balística como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria**, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?

3. ¿Qué relación existe entre **el estudio balístico forense su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal en la investigación preliminar y preparatoria**, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?

4. ¿Qué relación existe entre **el estudio balístico forense su finalidad contributiva con la Administración de justicia**, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación: Consideramos;

Justificación Teórica

Por medio de la investigación se busca viabilizar y optimizar mecanismos que conlleven a la implementación de los laboratorios de criminalística – área de balística forense y se mejore los dispositivos y protocolos a fin de contribuir adecuadamente en la resolución de los casos, tomando como base que es primordial la investigación preliminar y preparatoria.

Justificación Metodológica

Para el desarrollo de la presente investigación hemos utilizado técnicas metodológicas como encuestas, análisis de teóricos y doctrinarios, análisis de marco normativo, entre otros, para la ejecución de estas técnicas se buscó la participación de profesionales conocedores del tema, bajo un diseño no experimental y muestreo basado en expertos, con conocimiento en criminalística, esto con el fin de que nos brinden una visión actual y real sobre la actuación de dicha ciencia auxiliar que contribuye a la investigación preliminar y preparatoria y que requiere de la implementación y capacitación a los profesionales.

Justificación Práctica

Lo que justifica el presente trabajo de investigación es que actualmente nuestro sistema procesal penal exige un mayor dinamismo y preparación en el desarrollo de la investigación preliminar y preparatoria, y una de las fuentes de apoyo son los estudios que se desarrollan en el laboratorio de criminalística – área de balística forense, por ello la importancia de su dinamismo y perfeccionamiento.

1.3.2. Importancia:

La presente tesis resulta de gran importancia en el contexto social y jurídico toda vez explicará la problemática actual sobre la importancia que se debe dar a los estudios de balísticas forenses durante la etapa de investigación la cual es primordial para la adquisición de pruebas y su valoración.

1.4. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como limitación el incremento de partida presupuestal para crear, implementar y mejorar los ambientes de laboratorio de criminalística así como los instrumentos utilizables, en ese sentido el diseño que se aplicó es en base a la Teoría Fundamentada y la recopilación de datos relevantes que permitan contrastar las hipótesis sostenidas.

1.5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General:

Determinar la relación que existe entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017

1.5.2 Objetivos Específicos:

1. Describir la relación que existe entre **los estudios de balística forense como parte de la criminalística** en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017
2. Identificar la relación que existe entre **los estudios de balística como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria**, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017

3. Describir la relación que existe entre **el estudio balístico forense su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal en la investigación preliminar y preparatoria**, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017

4. Caracterizar la relación que existe entre **el estudio balístico forense su finalidad contributiva con la Administración de justicia**, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Se ha considerado necesario acopiar antecedentes relacionados al tema y problema de la investigación.

En ese sentido efectuando la búsqueda de trabajos previos para la presente investigación encontramos los siguientes:

Gamarra Chávarry, Luis Miguel (2017) en su tesis denominada: Implementación de la Política Pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones (2013 – 2016). El investigador indica que las conclusiones que se puede desprender de esta investigación apuntan a los problemas en la implementación de la Ley de Fortalecimiento de la función criminalística, que conllevaron a retrasar la implementación de la política pública.

Plantea como uno de sus principales objetivos el describir y hallar las causas por las cuales no se está implementando adecuadamente la política pública destinada a fortalecer la función de criminalística de la PNP. También se va a explicar cómo fue el proceso de diseño de la política pública para fortalecer la función de criminalística.

En ese sentido señala como la primera cuestión que se ha encontrado ha sido la no reglamentación de la primera norma (D.L.1152). Agrega que una serie de sucesos conllevaron a que este proyecto no se concretara. Se pudo apreciar la injerencia del Poder Ejecutivo en tratar de desnaturalizar la norma original, a través de su reglamentación. Es decir, se quiso aprovechar el momento político para incluir en el reglamento aspectos como la interceptación telefónica, lo que se tuvo que detener cuando apareció en los medios el escándalo de un presunto seguimiento desde los aparatos de inteligencia.

En la fase de la implementación se suscitan problemas en el proceso, muchas veces nacen en el diseño de la política pública, otras no son cosas no previstas y algunas veces son factores de cambio de contexto (Gómez: 2010). En este caso analizado, se ha encontrado que en esta primera norma (del año 2012) no se consideraron aspectos relevantes para la función criminalística, conforme lo describimos en el estudio del caso. Como se ha explicado, la norma se formuló apuradamente, sin la participación de los especialistas, algo que los asesores ministeriales trataron de corregir con una norma de menor nivel (el reglamento).

Después, el Poder Ejecutivo, aprovechando que el Congreso de la Republica le dio facultades para legislar en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, rediseñó la política pública y se incluyeron otros aspectos importantes que respondían a la necesidad de atención pericial e investigación científica.

Sin embargo, la nueva Ley de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial no ha sido reglamentada debido a la falta de interés político del Poder Ejecutivo, así como el cambio de gobierno que se llevó a cabo el 28 de Julio del año 2016. Esto ha causado que muchos proyectos importantes de inversión pública relevantes para la DIREJCRI se paralicen y otros avancen lentamente.

Pese a ello, gracias a esta política pública, y pese a que no está reglamentada, se han puesto en marcha de algunos proyectos: la ampliación de las sedes remotas del Sistema de Identificación dactilar (AFIS) en las principales ciudades del país, el proyecto de instalación del Laboratorio Forense digital en la ciudad de Lima y una sede remota en Trujillo del Sistema de Identificación Balística (IBIS); y la instalación del Sistema de Registro IBIS en la sede de Lima, Arequipa y Chiclayo, mediante una asignación presupuestal por un monto de 66'423,121 millones de soles.

Quintanilla Revatta, Raúl Angel (2011), en su tesis: Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano. El autor sostiene que la función del perito criminalístico de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú depende mucho de los factores humanos, tecnológicos, externos que intervienen en la escena del crimen; función que guarda íntima relación con los protocolos o guías de procedimientos criminalísticos, los cuales deben ser cumplidos por los operadores de justicia y personas que ingresan a la escena del crimen.

En cuanto a los factores humanos que influyen en forma positiva en el perito criminalístico encargado de la escena del crimen están: su conocimiento, experiencia y habilidad, mientras que por otro lado influyen en forma negativa la falta de trabajo en equipo, la no

“Especialización” en Inspecciones Criminalísticas, y las no muy buenas relaciones que se tiene con personal del Ministerio Público, por aspecto de predominancia y competitividad en la escena del crimen, situación que necesariamente debe ser enfrentada y analizada con miras a lograr el mejoramiento de nuestro “capital humano” en bien de la organización y de la sociedad en su conjunto, al cual debemos.

La investigación criminalística en la actualidad tiene una meta definida, producir la prueba pericial, con base en el elemento físico recogido en el lugar de los hechos, función conocida también como Criminalística de Campo, la cual ésta fundamentada exclusivamente en los resultados científicos sustentables, valorables, estandarizados, reproducibles y por consiguiente con incuestionable técnica y método científico.

La prueba científica requiere una infraestructura física y tecnológica, complementada con experiencia y formación de profesionales y técnicos, en este caso profesionales de instituciones encargadas de la investigación y la persecución penal, de diferentes disciplinas que coadyuven y sustenten los resultados de la investigación criminalística, logrando sin duda el fortalecimiento del sistema de justicia peruano (p. 303-304)

Mamani Peralta, María Juaquina (2015), en su tesis: Falta de la mínima actuación y conocimiento de la Criminalística por parte del fiscal y la SEINCRI en la persecución de un delito generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el Distrito Judicial de Puno 2013 – 2014. El autor concluye lo siguiente: a) La investigación que realiza el Ministerio Público conjuntamente con la SEINCRI en el distrito Judicial de Puno es deficiente y genera como consecuencia el archivo de un caso. b) En la sección de investigación criminal (SEINCRI) del distrito judicial de Puno, falta de logística, falta especialistas en investigación Criminal. c) El Ministerio Público tiene una pésima administración de la dirección de las investigaciones con la Policía Nacional del Perú el mismo que generan como consecuencia una deficiente investigación en los casos en el distrito Judicial de Puno.

Rosales Rosal, José Alberto (2015), en su tesis: Cadena de Custodia de la prueba balística en el proceso penal. El autor concluye que de acuerdo con el análisis de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, la cadena de custodia tiene su inicio en la escena del crimen, debido a que fue en ese lugar donde se encontraron las evidencias y se inició su resguardo. 2. Al existir un Registro para la digitalización de huella balística, se permitiría llevar un mejor control en la evidencia, lo cual facilitaría aún más el cotejo de las pruebas balísticas recolectadas en la escena del crimen. 3. De acuerdo con la encuesta realizada a abogados, se comprobó que la

mayoría de ellos, sí confía en los resultados que se obtienen de una prueba balística, porque son de tipo científico, y porque se cuenta con un laboratorio debidamente equipado. 4. Al haber mal manejo de la evidencia balística, durante la cadena de custodia, los resultados presentados por los peritos, se pueden ver alterados, lo cual puede llegar a provocar impunidad en un proceso penal.

Hernández M., Yoel A. (2012), señala en su tesis La Criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del Derecho Penal y su relación con los casos de homicidio en el estado de Carabobo. Señala que de acuerdo a los objetivos planteados en este estudio se ha podido concluir lo siguiente:

Sobre la importancia de la criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del Derecho Penal, se concluyó que la criminalística es vista como ciencia fáctica, aplicativa del método científico al mismo momento en que se cubre la observación, recaudación de información, aprehensión de personas, recolección de muestras y evidencias en el lugar de un hecho perpetrado calificado de primera observación o el supuesto altamente probable como punible. Por cuanto adelanta hipótesis, presunciones y recolecta la información que corroborará tal información generando posibles premisas concluyente de una la investigación en el sitio.

Como disciplina científica ejecuta técnicas y procedimientos con apoyo de los ordenamientos legales y los manuales respectivos existente para la recaudación, preservación y resguardo de las evidencias con absoluta responsabilidad en toda la cadena de custodia, por lo que tales funciones que atañen constitucionalmente a los cuerpos de investigaciones penales y criminalísticas de Venezuela, evidenciándose el uso de técnicas y metódicas, inductivas, deductivas, cualitativas, a los fines de identificación, reconocimiento y reconstrucción de hechos presuntos delictuosos o punibles gravísimos mediante el uso de un proceso operativo eficiente, infraestructura, tecnología y equipos adecuados. Elementos que son de relevancia funcional para la identificación de personas vivas o fallecidas, mantenimiento del archivo dactiloscópico, mantenimiento del archivo de prontuarios policiales, archivo de informes técnicos sobre los modos operandis de la delincuencia organizada, la recolección, el resguardo, aseguramiento y traslado de evidencia, los procesos de verificación científica en los laboratorios dotados y especializados, por lo que mantener en un estado de suficiencia en la operatividad de sus procesos, darán lugar al reconocimiento oportuno de los actores, circunstancias e información de pruebas fehacientes para auxiliar directamente al Derecho Penal.

En relación a la indagatoria sobre la eficacia operativa, de los procedimientos para la obtención y resguardo de evidencias del delito de homicidio, que influye sobre la solución de los casos de homicidio

en el Estado de Carabobo, ejecutados por el Cuerpo Táctico o Especiales de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, los resultados obtenidos tras el levantamiento de información en campo evidenciaron la existencia de deficiencias operativas para llevar a cabo las acciones de investigaciones y criminalísticas tales como; deficiencias en infraestructura, tecnológicas y de equipamiento. Si bien es cierto, afecta directamente la eficacia operativa de los cuerpos de investigaciones penales y criminalísticas no interfiere en los objetivos principales y funcionales de criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del Derecho Penal, puesto que estos organismos de investigaciones penales han y seguirán contribuyendo, con su quehacer diario a la solución de los casos de homicidios en el Estado Carabobo, procurando el mejoramiento en la acción principal que alude a la preservación y mantenimiento sin desviaciones de la cadena de custodia de los elementos probatorios en una comisión de delito la cual da paso al proceso penal.

Como conclusión el desarrollo del estudio también evidencio una relación directa entre la criminalística con la solución de los casos de homicidio en el Estado Carabobo. Por cuanto los traslados legislativos y normativos de los principios, técnicas y procedimientos de la investigación criminal y penal son amplios en Venezuela, se adecúan a las convenciones internacionales y se procura mediante la continua adecuación y supervisión obtener la máxima eficacia operativa para cumplir con la misión de la protección y seguridad de la población,

mediante el uso de la tecnología y la formación de los miembros de los cuerpos de investigaciones penales, quienes son los llamados a recolectar y resguardar el principal elemento probatorio de un delito que son las pruebas evidenciales, las cuales son tratadas de acuerdo a lo establecido en las leyes que rigen el procedimiento. Registrándose al término de este estudio ciertas deficiencias que pueden ser subsanadas con inversión a corto plazo.

2.2. BASES TEÓRICAS

Investigación Preliminar y Preparatoria

De acuerdo al inciso 4 del artículo 159 de la Constitución Política que nos rige, el Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”. En tal sentido, se entiende que el Ministerio Público tiene el monopolio de la acción penal pública y por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, cuyos resultados como es natural determinará si los Fiscales promueven o no la acción penal.

Salinas (2007) Esta disposición constitucional ha sido objeto de desarrollo en el Código Procesal Penal, de modo que en el artículo

IV del Título Preliminar se establece con nitidez, entre otras facultades: el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y asume la investigación del delito desde su inicio. Luego, en el inciso 2 del Art. 60, se reitera que el Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito, con tal propósito o finalidad los efectivos de la Policía Nacional están en la obligación de cumplir los mandatos de los Fiscales en el ámbito de la investigación del delito.

Incluso, el legislador ha pretendido dejar en claro qué significa conducir en el inciso 1 del artículo 330. En efecto, allí se prevé que el Fiscal puede realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación tendientes a determinar si formaliza o no investigación preparatoria.

En suma, por mandato de la ley fundamental conducir no es otra cosa que dirigir, ser el titular, amo y señor de toda la investigación del delito desde que se inicia, ya sea en sede fiscal o policial. O como afirma Claus Roxin, significa tener el señorío del procedimiento investigador.

La investigación la deciden y en consecuencia la organizan jurídicamente los Fiscales. Dependiendo del delito deben armar su

estrategia jurídica de investigación dirigida a esclarecer en lo posible, los hechos denunciados e investigados, así como individualizar a sus autores y partícipes. Para lograr tal finalidad los miembros de nuestra Policía Nacional cumplen la fundamental labor de apoyo en la realización de las pesquisas y diligencias que disponga efectuar el Fiscal responsable del caso.

Para organizar y obtener resultados positivos de la investigación, el Fiscal debe conocer o ser un experto en derecho penal tanto de la parte general como de la parte especial. Si no conoce los elementos del delito en general y peor, no conoce los elementos objetivos y subjetivos que cada delito en particular tiene, difícilmente podrá determinar de inmediato que actos de investigación efectuar en el caso concreto, ocasionando que los resultados de la investigación que conduce no cumplan sus objetivos.

En el sistema acusatorio no es posible que el Fiscal en la investigación aplique la teoría conocida como “el salir de pesca”. El buen Fiscal debe saber de ante mano que es lo que busca al disponer se realice tal o cual diligencia.

Asimismo, es necesario tener presente que son características de la investigación preliminar Vega R. (2010)

→ No tiene carácter probatorio. Puesto que conforme lo señala el artículo 325 del NCPP las actuaciones de la investigación solo sirven para emitir las resoluciones propias de la investigación y de la etapa intermedia. Salvo que tengan carácter de prueba anticipada o se traten de actuaciones objetivas irreproducibles cuya lectura en el juicio oral se encuentra autorizada por el NCPP. Por lo que siendo estas diligencias preliminares principalmente van a determinar las circunstancias que posibiliten investigar, acusar o archivar.

→ Son urgentes e inaplazables. En esta sub etapa de la investigación preparatoria solo se deben realizar aquellas diligencias urgentes e inaplazables para corroborar los hechos y determinar su delictuosidad, así como individualizar a las personas involucradas en su comisión.

→ Igualdad de armas en su realización. Es decir que tanto imputado como víctima tienen dentro de esta etapa todas las garantías para ejercitar su defensa bajo el principio de igualdad de armas.

→ Solo exige la existencia de una sospecha para su realización. El Artículo 329.1 del NCPP señala que el fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Es decir para iniciar los diligencias preliminares solo se requiere la sospecha

de su comisión, por lo que se realizan diligencias urgentes e inaplazables a fin de corroborar dicha sospecha, y luego de realizadas ellas se decida si se procede a formalizar o no investigación preparatoria, puesto que para la formalización de la investigación se requiere indicios reveladores y no sospecha. En ese sentido debe entender que no siempre debe procederse a instaurar diligencias preliminares, ello solo deberá hacerse en el caso en que no se encuentren acreditados los requisitos para su formalización, puesto que la verdadera investigación frente a indicios reveladores de la comisión de un delito se debe realizar en la investigación preparatoria propiamente dicha y no en diligencias preliminares.

También se ha dicho con acierto, Del Rio (2010) que: “la investigación preparatoria como primera etapa del proceso común tiene dos fases: la investigación preliminar (diligencias preliminares) y la investigación preparatoria propiamente dicha o formalizada”; las cuales encierran cuatro tipos de actividades: “1.Actividades de pura investigación; 2. Decisiones que influyen sobre la marcha del procedimiento; 3. Anticipos de prueba, y, 4.Decisiones o autorizaciones, vinculadas a actos que pueden afectar garantías procesales o derechos constitucionales” .

En tal sentido, esta etapa del proceso comienza con los primeros actos de investigación, que se originan por denuncia de parte,

conocimiento de la comisión de un hecho delictuoso de oficio, o ante la comunicación dirigida al Fiscal que efectúa la policía; para concluir con una disposición de conclusión de investigación preparatoria, la que se emite cuando se tiene suficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar; o en mérito al cumplimiento de los plazos de investigación. Así, queda en evidencia que: la nueva estructura del proceso penal no se limita a asignar la investigación al MP, instituye también, la figura del Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria), que será el encargado de ejercer un control de la Investigación Preparatoria y el órgano responsable de disponer –previa solicitud de parte– las medidas de investigación y medidas cautelares que involucren la restricción de derechos fundamentales”. Ya de manera concreta la investigación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 330.2 del Código Procesal Penal actual, tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente. Por ello, es considerada como una de las fases de preponderante importancia, sobre todo en los casos en los que la información recabada a partir de los primeros actos de investigación vaya a ser determinante para una posterior sentencia, no en vano se ha dicho: Si la investigación penal no ha sido llevada, de forma eficiente, en base a una estrategia

consistente, no se podrá condenar al imputado, por más culpable que éste sea, pues la sentencia penal no es el dictado de emotividades o de juicios subjetivos por parte del juzgador, sino de una base confiable, que solo puede desprenderse de un acervo probatorio sólido, idóneo y eficaz, convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar; o en mérito al cumplimiento de los plazos de investigación

Entonces la investigación preparatoria no es otra cosa que la actividad de investigación que se realiza desde que se tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de convicción de cargo y descargo que al final permitirán al Fiscal responsable de su conducción, decidir si formula acusación o solicita al Juez el sobreseimiento del caso.

Tiene por finalidad última determinar si la conducta investigada tiene las características de delito, luego determinar las circunstancias y móviles de su comisión e identificar a los autores y partícipes del mismo, así como identificar a la víctima, y finalmente determinar la existencia del daño causado.

Ahora bien, para conseguir su finalidad, la Policía Nacional del Perú y sus órganos de criminalística, el Instituto de medicina legal, el sistema

nacional de control y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal, el mismo que incluso podrá contar con la asesoría de expertos de entidades públicas y privadas para formar un equipo interdisciplinario de investigación científica para casos específicos. Por ello es común decir que la investigación preparatoria es la etapa de preparación del juicio oral. No es posible que haya juicio oral si previamente no se ha reunido los elementos de convicción que sustenten la acusación, pasos primero y condición sine qua non al juicio oral. Conocida es la máxima: sin acusación no hay juicio. Así mismo, la investigación preparatoria también se realiza con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de descargo que al final permitirán al abogado defensor contradecir o allanarse a la pretensión del Ministerio Público y aceptar por ejemplo, una salida alternativa.

Pero en lo fundamental: la investigación preparatoria sirve al abogado defensor para preparar su estrategia de defensa para hacer frente a la imputación que le hace el Fiscal a su cliente o patrocinado.

Asimismo, la investigación preparatoria comprende la secuencia sucesiva de dos momentos, los mismos que podemos identificarlo así:
a.- La investigación preliminar, la misma que se inicia después de tenerse conocimiento de la comisión de un hecho delictivo. Puede iniciarse por disposición Fiscal ya sea de oficio o a petición de parte

(329 CPP), o también por actuación inmediata de la PNP (331 CPP)

Su finalidad primordial es realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y si tiene características de delito, así como asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a los partícipes, testigos y agraviados. Las diligencias preliminares se pueden realizar en el propio despacho del Fiscal o en sede policial cuando así lo determine el Fiscal responsable, incluso en esta última también se realizaran las diligencias de los hechos que ha tenido conocimiento directo la PNP. En los casos que intervenga la Policía Nacional en la investigación preliminar, ésta elevará un informe policial al Fiscal correspondiente adjuntando las actas, documentos recabados, declaraciones, pericias realizadas, etc. El informe policial en el cual no hay calificaciones jurídicas ni atribución de responsabilidades, viene a reemplazar al parte o atestado policial del sistema inquisitivo, documentos en los cuales aún hoy los instructores policiales califican jurídicamente los hechos y atribuyen culpabilidad a los investigados, lesionando con tal proceder el principio constitucional genérico de presunción de inocencia que sustenta el sistema acusatorio y reconocido a nivel constitucional (f, 24, Art. 2 Constitución de 1993). Su plazo es 20 días salvo que medie detención del imputado en cuyo caso el término es de 24 horas. El Fiscal puede fijar un plazo distinto, según las características del hecho investigado (2. 334 CPP).

b.- Investigación preparatoria en puridad, la misma se inicia con la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria que dicta

el Fiscal cuando de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que se ha realizado, aparecen indicios reveladores que el hecho constituye delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al o los imputados así como a los partícipes y de ser el caso, se ha satisfecho los requisitos de procedibilidad (336 CPP) Cuando el legislador ha previsto en el inciso 1 del artículo 336 que el fiscal “dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria”, debe entenderse que las diligencias preliminares o investigación preliminar forma parte de la investigación preparatoria. La formalización de la investigación preparatoria origina que se suspende la prescripción de la acción penal y también que el Fiscal ya no podrá archivar lo actuado sin intervención judicial. Si en el curso de la investigación preparatoria, el Fiscal llega por ejemplo, a la conclusión que el investigado no cometió el delito que se le atribuye, sólo podrá solicitar el sobreseimiento al Juez de la investigación preparatoria. El Fiscal por sí mismo no podrá archivar el caso. 13 Su plazo es de 120 días naturales, prorrogables hasta 60 días más. Si la investigación es compleja, el plazo es de 8 meses, la prórroga en estos casos la concede el Juez de la investigación preparatoria hasta por 8 meses más. No significa que el Fiscal va esperar que transcurra el término máximo establecido en el Código Procesal Penal, pues muy bien puede dar por concluida la investigación preparatoria cuando considere logrado su objetivo. El Fiscal debe gestionar su despacho. Cuanto más rápido concluya una investigación y formalice acusación o solicite el sobreseimiento, más

tiempo tendrá para destinarlo a los otros casos a su cargo. Caso contrario, si vencido los plazos el Fiscal no da por concluida la investigación, las partes pueden pedir al Juez su conclusión, si éste la ordena, el Fiscal debe pronunciarse en 10 días, formalizando acusación o en su caso, requiriendo el sobreseimiento. (Salinas S. 11-12)

La Criminalística y el área del laboratorio

La Criminalística estudia un hecho sometido a investigación criminal, con el objetivo de descubrir o comprobar científicamente el delito y el delincuente. Tiene como finalidad el convertir los indicios y evidencias estudiados, en pruebas, las llamadas pruebas periciales.

Su objetivo y su finalidad se cumplen con el concurso de las ciencias puras y aplicadas de orden de las matemáticas, física, química, biología, medicina, psicología, etc. Su acción, se convierte en ciencia, arte y técnica en una investigación criminal que requiera del apoyo criminalístico.

La Criminalística en la Investigación Criminal cumple pues, un significativo rol de apoyo, al contribuir determinadamente a verificar

o comprobar el hecho: acopiando indicios o evidencias en la escena del hecho durante la etapa preliminar de la investigación criminal; al analizar lo acopiado y procesarlo criminalísticamente convirtiendo los indicios o evidencias en las pruebas necesarias: en el recaudo de pruebas de la etapa ejecutiva de la investigación criminal, pruebas periciales que sumadas a otros medios de pruebas como las testimoniales, las documentales, el reconocimiento de personas, la inspección de materialidades útiles para la reconstrucción conceptual del hecho, la revisión de huellas y otros efectos materiales dejados en las personas indiciarias servirán para la mejor determinación del ilícito penal, contribuyendo así la Criminalística a conclusiones más sustentadas en la Investigación Criminal.

El aporte de carga probatoria de la Criminalística en la Investigación penal, cobra más trascendencia si el sistema o modelo del proceso es el acusatorio, como es el contenido en el Código Procesal Penal peruano promulgado por el D.L. Nro. 638 del 25 de abril de 1991, cuyo Libro primero, se refiere a la Acción Penal; El Libro segundo, a la Investigación; el tercero, al Juzgamiento; el cuarto a la Actividad Procesal y el Libro quinto a los Procesos Especiales. El Código Procesal Penal indicado, señala que corresponde a los Fiscales investigar los delitos y acusar a sus autores o partícipes. Expresa que la investigación del delito tiene como finalidad lograr las pruebas pertinentes, conservar las mismas e identificar al autor o partícipes del delito, y como objetivo alcanzar la verdad concreta sobre el caso.

Señala también el Código Procesal Penal que el Fiscal puede requerir el auxilio de la Policía cuando estime conveniente hacer una indagación previa al inicio del proceso, en los actos preparatorios. Señala además en este capítulo que la policía asumirá la dirección de la investigación cuando sea materialmente imposible que el Fiscal la asuma de inmediato. En un modelo acusatorio garantista, el Fiscal investiga, reúne las pruebas necesarias y decide si formula o no acusación escrita; se garantiza los derechos del procesado como el que se le presume inocente y no se le restrinja su libertad, salvo que ella constituya peligro procesal de que se sustraiga a la acción de la justicia o se perturbe la actividad probatoria. El juzgamiento es potestad exclusiva de los jueces y de las salas penales, es oral, público y contradictorio, y tiene como finalidad establecer la responsabilidad o irresponsabilidad del acusado. La Criminalística, para dar cumplimiento a sus objetivos y finalidad "per se" y contribuir a aquellos de la investigación criminal o acción penal normada en el proceso penal, pone en ejecución sus áreas: El estudio de la escena, cuyo objetivo es el verificar el hecho, el caso y el coleccionar datos y testimonios útiles; el trabajo en el laboratorio, donde el proceso criminalístico convertirá los indicios y evidencias acopiados en la escena, o aquellos recepcionados en la etapa preliminar investigatoria, en informes periciales; y la tercera área es la identificación para demostrar que una persona o cosa es aquella que se supone o que se busca. Su metodología de comprobación, sistematización y objetividad confirman su naturaleza científica a

través de la deducción, inducción y experimentación, según el caso lo requiera. Se adoptan acciones preliminares, se formulan las hipótesis, se realizan los respectivos análisis y se arriba a las conclusiones de orientación, probabilidad o certeza, según corresponda, emitiéndose finalmente los informes documentarios periciales, quedando el perito expedito para la sustentación de su peritaje en la instancia que sea formalmente solicitada.

El estudio de la escena o lugar de los hechos comprende un abordaje racional, sistemático y lo más completo posible de la escena, de los indicios, huellas o micro-huellas, así como el adecuado traslado de estas muestras. Termina la Inspección criminalística con el cierre de la escena.

El trabajo de laboratorio criminalístico comprende el procesamiento de los indicios acopiados, llamados ahora muestras, en sus diferentes departamentos de Balística y Explosivos, Biología y Genética, Ingeniería, Química y Toxicología, Grafotecnia, Medicina y Psicología, cada uno de los cuales a su vez, tiene importantes sub-áreas periciales.

La identificación, particularmente de la persona, comprende medios variados y efectivos, según sea el caso como la Filiación, la

Signalética, la Papiloscopía, el Examen Clínico Forense, el Examen Odontológico, el Instrumental, el Antropológico, el Biológico y el Genético del ADN. La Criminalística, continua su accionar de ciencia técnica y arte, reconociendo que su rol no es absoluto ni exclusivo en el logro de la verdad concreta en la investigación penal, consciente de que su papel es necesario, sea en la investigación policial, fiscal o judicial, y en la seguridad de que independientemente del sistema o modelo procesal penal, sus acciones y conclusiones significarán un valioso aporte en la investigación criminal, viabilizando así, que el Estado cumpla mejor su función pública de administrar justicia a través de los estamentos que determine.

Los estudios de balística forense

La balística forense es parte de la balística general que comprende un conjunto de conocimientos técnicos científicos, que estudian las armas de fuego, sus funciones, sus movimientos, alcances, efectos y dirección de sus proyectiles; así mismo trata de establecer en las lesiones o muertes ocasionadas por proyectil de armas de fuego, cuanta observación posible halle de las mismas y demás circunstancias que ayuden a orientar la investigación policial y/o judicial contribuyendo con elementos probatorios para esclarecer un hecho delictuoso. Es la rama de la Criminalística que se encarga del estudio de las armas de fuego, de los fenómenos en el momento del

disparo, de los casquillos percutidos, de los proyectiles disparados, de la trayectoria de estos últimos y de los efectos que producen.

Para el especialista Heraldo Rabello es una parte del conocimiento criminalístico y médico forense que tiene por objeto el estudio de las armas de fuego, su munición y los fenómenos producidos por los disparos de éstas que ayuden al esclarecimiento y/o solución de hechos de interés de la justicia penal o civil. Además es la aplicación judicial de la Ciencia Balística aplicada al esclarecimiento de los hechos. Participa de todas las ramas en que se divide la Ciencia Balística y en exclusiva de la Balística identificativa o comparativa.

La problemática que tiene que resolver la Balística Forense sigue un camino inverso a la planteada a la Ciencia Balística Clásica. Para ésta un problema podría ser la munición y arma a utilizar para conseguir unos efectos en un blanco determinado, mientras que para la balística Forense, sería que, a la vista de los efectos producidos en tal blanco, se determine el arma y cartucho o munición utilizada; la distancia y el ángulo de tiro; la trayectoria; el número de disparos efectuados; y si se recoge vaina y/o proyectil, determinar si ha sido disparado o no por el arma sospechosa.

La balística como herramienta útil en la investigación de la verdad por parte del Ministerio Público

Tal y como es sabido uno de los objetivos principales del Ministerio Público es el de la averiguación de la verdad en los hechos tipificados en la ley como delitos y que deben ser perseguidos por el mismo ente con el solo hecho de haber sido puesto a su conocimiento o que el mismo tenga la facultad de perseguirlos de oficio, es decir por mandato constitucional debe emplear todos los medios que tenga a su alcance para profundizar en la investigación y de manera efectiva presentar todos los medios de prueba que tenga a su alcance, ya que de los mismos dependerá el sustento de la hipótesis presentada ante el juez; dicha función se ve íntimamente relacionada con los fines del proceso penal los cuales giran alrededor de cinco supuestos que son: la averiguación de un hecho señalado como delito o falta, las circunstancias en que pudo ser cometido, el establecimiento de la posible participación del sindicado, el pronunciamiento de la sentencia respectiva no importando que esta sea condenatoria o absolutoria y así mismo la ejecución de la misma.

Es importante resaltar que comúnmente en el ámbito procesal, la prueba de balística para los Fiscales del Ministerio Público es utilizada como indicio que sustenta la prueba testimonial, a pesar de ser una prueba confiable que si bien se encuentra regulada en la norma

procesal como una prueba pericial; la misma en realidad es de índole científica ya que sus resultados son irrefutables al indicar que un proyectil ha sido disparado por un arma; es decir que al valorar dicha prueba, la declaración de un testigo que indica que el sujeto activo del delito afectivamente disparo el arma, está junto a los demás medios de prueba debería sustentar la prueba balística y no viceversa aportando así mayor garantía y seguridad al proceso. Así mismo dichos fiscales deben tener siempre en cuenta que sus funciones giran sobre el principio de objetividad no dando lugar únicamente a incriminar a un sujeto como comúnmente es observado, si no a la vez buscar pruebas que le sean favorables contribuyendo de dicha manera a hacer efectivo los fines del proceso penal siendo este la averiguación de la verdad.

Importancia del informe de balística en la administración de justicia

La importancia del informe del perito en balística en colaboración para el ejercicio de la administración de justicia, radica en que aporta al juez por medio del dictamen pericial los conocimientos y elementos necesarios de los cuales se valdrá el juez para solucionar aquellos problemas que por su naturaleza muchas veces los juzgadores no son exactamente doctos en la materia por lo que recurren a las personas,

en este caso a los peritos los ilustren sobre del tema del que deben conocer.

Como es de esperar en la mayoría de los casos el juez no posee los conocimientos específicos en una materia determinada o si bien los posee estos le son insuficientes para abordar por si solo la problemática que le presenta su función o sea la administración de justicia, es decir en hechos que por su naturaleza requerirá que el juez aprecie, analice y valore detalles, elementos y características meramente técnicas y que se encuentra fuera de la esfera de su profesión; pero que tiene la obligación de conocer con fundamento valedero para ilustrar su sana crítica y finalmente condenar o absolver en un proceso; es aquí entonces donde se reviste de vital importancia la intervención en el proceso del perito y su dictamen y cuyas finalidades podrían resumirse en las siguientes:

- Aportar al juez conocimientos necesarios para resolver los problemas relacionados a hechos de los cuales su naturaleza se necesiten conocimientos puramente técnicos como lo es el caso del dictamen del perito en balística.
- Las partes lo utilizaran para fortalecer y defender su hipótesis o contradecir la que sostiene su adversario.
- Fundamenta de forma legal, técnica y científica la decisión del juez por ser un respaldo que emana de una fuente idónea y legal.

Cabe mencionar que a criterio del autor que si bien la función del juez es la de administrar justicia, la problemática que la misma le ofrece hace necesario que este se especialice en un campo como la balística ya que a la presente fecha la mayoría de actos delictivos se cometen con la ayuda de un arma de fuego y que tal como lo menciona Carlos Federico Mora “El juez está obligado a prepararse para solicitar en buena forma , interpretar con discreción y aprovechar en plenitud el dictamen pericial”. Así pues es necesario indicar que el informe pericial de balística entrelaza la ciencia técnica y el derecho, aplicándose recíprocamente el uno al otro aportándose así al proceso, conocimientos técnicos fundamentados para que las partes y el juez obtengan un conocimiento pleno del hecho y del dictamen que rendirá el perito, y el juez así tener la convicción de lo que está resolviendo se encuentra apegado a lo justo pues su función también tiene dos aspectos los cuales son el conocimiento de las leyes que se obtiene lógicamente a través del estudio minucioso de las mismas y el segundo aspecto que le ofrece la problemática es la aplicación de las mismas ósea la administración de justicia y el agenciamiento de conocimientos especiales fuera de esta función.

Valoración de la prueba balística o dictamen del perito en balística

Después de hecho su recorrido procesal y llenado los requisitos que la ley establece para el peritaje de balística. Se presenta el momento

en el cual los jueces integrantes del tribunal o el juez unipersonal según sea el caso, harán leer las conclusiones presentadas por el perito; seguidamente es ratificado por el perito mismo el que está obligado a aclarar cuanta duda surgiere y se pone a la vista de las partes procesales que participan en el debate (sujeto activo, Sujeto pasivo, Ministerio público y tribunal o juez e incluso los testigos) así como las evidencias que hubieren sido recabadas durante el proceso y en especial en la primera fase que da origen al mismo por ejemplo el levantamiento de un cadáver, las ojivas o armas q se encuentren en la escena del hecho delictivo e igualmente armas y cartuchos útiles y percutados que se hubiesen podido encontrar en un allanamiento en la vivienda del supuesto sindicado.

Todos estos elementos deben ser valorados por los jueces que integren el tribunal de o el juez unipersonal de conformidad con la sana critica razonada tal y como lo fundamenta la norma y posterior a esto emitir un juicio razonado al que se conoce como sentencia. Así mismo resaltando que el juez o jueces que conocen un proceso donde existe la prueba pericial de balística deben tener especial cuidado en su valoración pues aunque se valgan de un técnico en la materia, la falta de conocimiento de la misma puede influenciar negativamente en la labor de su procedimiento intelectual lo que se verá reflejado materialmente en la resolución donde exponga sus fundamentos de hecho y de derecho en la que base su decisión y que servirá lógicamente como el instrumento del cual las partes según su papel o

rol en el proceso; se valdrán para comprobar cuál fue su deducción lógica y así apegarse a la misma o recurrir a un medio de impugnación.

La protección a la vida

La Vida es una expresión abstracta que como tal no tiene existencia en la realidad. Lo que prima y efectivamente existe en la realidad física son los seres vivos y sus partes. Los entes individuales tienen una existencia propia, autónoma, consistente y temporalmente finita, es decir, nacen y mueren. Ciertamente, el fenómeno vital es continuo pero la continuidad de este fenómeno no es la realidad sino la expresión de la generación de los seres vivos, los unos a partir de los otros, en una sucesión que no admite discontinuidad.

Por ello se dice que la vida es un derecho natural del que goza el ser humano por el simple hecho de existir, derecho que no es otorgada por el Estado ya que esta aparece antes que el mismo.

Que, es por ello que el Derecho a la vida es reconocida nacional e internacionalmente; el primero, a través de nuestra Constitución Política del Estado, pilar de nuestro ordenamiento jurídico, nuestro

Código Civil e incluso nuestro Código Penal; y, el segundo a través de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos Humanos, entre otras normativas.

Pues bien, para el derecho penal, que es la nos incumbe, la protección a la vida se da como un fenómeno biosociológico inesperadamente indico por lo cual la vida es un bien jurídico individual y social a la vez y por tanto toda persona natural tiene derecho de gozarla de disfrutarla libremente y como a bien tenga, siempre y cuando no entre en conflictos y el desenvolvimiento del conglomerado social que viene a ser protectora y de garantía de permanencia en el tiempo.

Que, si bien, su inicio es discutible ya que para algunos estudiosos la vida humana comprende ontogenéticamente desde la concepción, es decir desde el óvulo materno queda fecundado, en la etapa prenatal, conforme lo sostienen los civilistas, para otros la vida comienza con la anidación del óvulo en el vientre materno.

Que, nuestra legislación acoge ambas posturas primando para la normatividad penal la teoría de la anidación y consecuentemente desde que se anida el óvulo al vientre materno es que comienza la protección en la vía penal, es decir que cualquier acto en contra de este, a partir de ese momento, constituir delito, posición contraria a la

formulada por nuestro Código Civil que protege la vida desde su concepción.

Ahora bien, también es necesario tener en cuenta que la anidación en la matriz endometrial se produce al décimo cuarto día de la concepción a través de una serie de enzimas y de pequeñas terminaciones tentaculares denominadas VILLI, que se insertan en el útero, nosotros adaptamos tal posición por el hecho concreto que desde aquel momento histórico del desarrollo de la vida, el nuevo ser alcanza y cuenta con todos los elementos biológicos necesarios e indispensable para desarrollarse y comenzar a crecer naturalmente. Antes de llegar al útero, el óvulo fecundado por el espermatozoide no tiene todas las posibilidades naturales de desarrollarse, fácilmente puede ser expulsado por razones naturales o artificiales.

Protección de la vida en las normas internacionales

El derecho a la vida es el derecho humano más básico y fundamental es el punto de partida de la defensa de todos los demás derechos inalienables del ser humano, sin cuya existencia no es posible ejercer ningún otro derecho. Así lo reconoce la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de los “Niños de la Calle”, cuando indica que:

“El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un pre requisito para el disfrute de todos los demás derechos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido, en razón del carácter fundamental del derecho a la vida. En esencia el derecho fundamental a la vida comprende no solo el derecho de todo ser humano a no ser privado de la vida arbitrariamente sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los estado tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.

Por tanto, el Estado es el primer garante del derecho a la vida y el pleno respeto de este derecho exige principalmente: que ninguna persona sea arbitrariamente privada de ella, que no se produzcan desapariciones forzadas o involuntarias, y que se limite progresivamente la pena de muerte en los casos de países donde todavía subsista la figura jurídica.

Es importante precisar que la violación del derecho a la vida no solo se produce por la muerte de la persona en las condiciones antes descritas, sino también cuando se atenta contra la vida aunque la muerte de la víctima no se produzca.

Bajo ningún motivo el Estado podrá invocar ante la violación del derecho a la vida el pretexto de querer mantener seguridad pública, el bien común, la seguridad nacional u otro concepto afín. Como lo señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nadie discute la obligación primaria del Estado de salvaguardar su propia seguridad; sin embargo, ninguna actividad de este puede ir en contra de la dignidad humana, es decir, en contra de los derechos humanos que se fundamentan en este concepto, límite del poder del Estado. El derecho a la vida, concluye el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, **es un derecho absoluto que no admite restricción alguna.**

El Estado tiene además la obligación de investigar oficialmente y efectivamente todas las presuntas violaciones al derecho a la vida en cualquiera de sus formas y de juzgar y sancionar a todos los responsables.

2.3 MARCO CONCEPTUAL:

- **Criminalística:** Manual de Criminalística (1996 p. 10) la define como una ciencia auxiliar del derecho penal y procesal penal, integrado por el conjunto de conocimientos exactos, fundados, técnicos y administrativos, aplicables a la investigación del delito, estableciendo los móviles, las pruebas y circunstancias de su

perpetración y la identificación o el descubrimiento de los autores, cómplices y encubridores, así como los medios empleados en su ejecución.

Ayala P. (2000 p. 5) Por lo que se le puede definir como “La ciencia jurídica, metodológica y técnica que integra las diferentes disciplinas del saber científico aplicables a la investigación del delito, a fin de establecer a través del estudio y/o análisis de los indicios o evidencias el móvil, las pruebas, circunstancias y los medios empleados para su ejecución, así como la identificación de autor o autores”.

- **Laboratorio de Criminalística:** Herrera, B. (2003) Es un lugar en el cual se practican las investigaciones científicas destinadas a obtener pruebas suficientes para determinar un delito o descubrir al sujeto delincuente. Su finalidad obedece a: Encontrar las huellas de los criminales y descubrir por ellas a estos, identificarlos, proporcionar a la justicia las pruebas, a través de los peritajes.
- **Indicios:** Rivera N. (2014 p. 66) Los indicios permiten la deducción del hecho por probarse, y se convierte en indicio, porque accidentalmente suministra al Juez un dato, rastro, vestigio o argumento del hecho desconocido, por lo que implica todo hecho o dato conocido, cierto y probado (indicante) que conduce al

conocimiento de un hecho o dato desconocido, incierto y por probarse (indicado) mediante una operación lógica. Al hablarse del hecho o dato conocido, cierto o probado se está haciendo referencia a toda evidencia física; como indicante, que se localiza y extrae en o de la Escena del Crimen; la cual puede consistir en Prueba Indiciaria Referencial (rastros, huellas, vestigios, marcas, restos, manchas) o Prueba Indiciaria Presencial (testigos, que al ser debidamente procesada nos conducirá como medio de prueba a establecer el esclarecimiento del hecho delictivo, como indicado.

- **Investigación Preliminar:** Sánchez V.(2009, pág. 89 -90) Señala que en ella se van a realizar las primeras diligencias frente a la sospecha de la comisión de un delito. En ese sentido en esta se recibirán las primeras declaraciones, se practicarán las primeras actuaciones investigatorias, es decir se darán los primeros pasos de la investigación. Por ello y teniendo en cuenta que dicha investigación se encuentra a cargo del Ministerio Público, el éxito de dicha etapa dependerá en gran medida de la actuación del fiscal dentro de ella. La importancia de esta etapa radica en la necesidad estatal de perseguir la conducta delictuosa; de conocer de toda denuncia con características de delito, con la finalidad de verificar su contenido y verosimilitud; de conocer de las primeras declaraciones; de recoger los primeros elementos probatorios; de asegurar los mismos; de adoptar las primeras medidas coercitivas o cautelares; y de decidir seguidamente si existen elementos

probatorios suficientes para continuar con la investigación preparatoria.

- **Pericias:** Cubas V. (2006, pág. 355) Las pericias viene a ser el examen y estudio realizado por el perito sobre un problema encomendado, cuyo resultado estará comprendido en un informe o dictamen, el cual contendrá el objeto de estudio o de la pericia determinada por el Fiscal, el método utilizado y las conclusiones a las que llega.

La pericia es uno de los medios más importantes que tiene el Fiscal para el análisis de los elementos materiales de prueba y así contribuir con el esclarecimiento de los hechos denunciados. La pericia es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo corresponde a una **Investigación Básica**, cuya finalidad es obtener un conocimiento basado en el conocimiento mismo, de tal modo que, busca ampliar y profundizar cada vez el concepto que tenemos de la realidad, a fin de construir un saber científico (Cazau, 2006, p.18).

En otras palabras, la finalidad de una investigación básica radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, es así que se

lograría incrementar los conocimientos científicos o filosóficos; sin embargo, ello no implica contrastarlos con algún aspecto práctico.

Así también, es menester precisar que el presente trabajo de investigación, está **orientado a la comprensión**, toda vez que se pretende entender la realidad del fenómeno que se estudia, a través de un análisis subjetivo e individual.

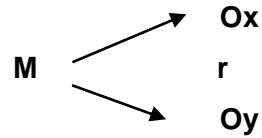
Corresponde a un nivel explicativo. - Según Hernández *et al.* (2014, p. 98), este nivel “está dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales [...]”.

En ese sentido, podría definirse como un esquema más estructurado que otros niveles, puesto que, permite buscar las causas del problema y que ayuda a obtener una mayor comprensión sobre el fenómeno a estudiar.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se aplicará el Diseño Descriptivo Correlacional. Según Sánchez y Reyes (2009), el diseño descriptivo correlacional, es aquel que sirva para correlacionar variables. A continuación, señalamos el diseño:

Esquema:



Dónde:

M es la muestra

Ox.....es la primera variable correlacional: Balística Forense

Oyes la segunda variable correlacional en este caso:

Investigación en los delitos contra la vida

r es el coeficiente de correlación de las variables.

3.3 POBLACION Y MUESTRA

Se eligió como escenario de estudio el Distrito Fiscal de Huaura, enfocándose a: Jueces, Fiscales, Peritos de criminalística, Perito de criminalística con especialidad de balística y Abogados. Será un muestreo censal ya que se trabajará con todos los profesionales, por un número adecuado.

Tabla 1

Población y muestra de estudio, según el cargo

	Frecuencia	Porcentaje
1. Juez	12	13,3
2. Fiscal	20	22,2
3. Perito de criminalística	10	11,1
4. Perito de criminalística con especialidad de balística	18	20,0
5. Abogado	30	33,3
Total	90	100,0

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Observamos que el 13,3% de los encuestados tiene cargo de Juez, el 22,2% es Fiscal, el 11,1% Perito de criminalística, el 20% Perito de criminalística con especialidad de balística y finalmente el 33,3% tiene cargo de Abogado.

Tabla 2

Población y muestra de estudio, según el Sexo

Tabla

SEXO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
VARON	62	68,9	68,9	68,9
MUJER	28	31,1	31,1	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Observamos que el 68,9% de los encuestados es varón y el 31,1% es mujer sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017.

3.4 HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1 Hipótesis General

Existe relación entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

3.4.2 Hipótesis Específicas:

1. Existe relación entre los estudios de balística forense como parte de la criminalística en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017

2. Existe relación entre los estudios de balística como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017

3. Existe relación entre el estudio balístico forense su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017

4. Existe relación entre el estudio balístico forense su finalidad contributiva con la Administración de justicia, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017

3.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

Tabla 3

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE (X)	1. El estudio balístico forense como parte de la criminalística	<ul style="list-style-type: none"> - El contribución del estudio balístico forense como parte de la criminalística es elevado. - El contribución del estudio balístico forense como parte de la criminalística no es elevada.

ESTUDIOS DE BALÍSTICA FORENSE	2. El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal	<ul style="list-style-type: none"> - El estudio balístico forense es parte importante de la ciencia auxiliar del Derecho Penal. - El estudio balístico forense es parte irrelevante de la ciencia auxiliar del Derecho Penal
	3. El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal	<ul style="list-style-type: none"> - El estudio balístico forense en el esclarecimiento de casos, a través del proceso penal es contributivo. - El estudio balístico forense en el esclarecimiento de casos, a través del proceso penal no es contributivo.
	4. El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia.	<ul style="list-style-type: none"> - El estudio balístico forense cumple en la colaboración a la administración de justicia. - El estudio balístico forense incumple en la colaboración a la administración de justicia.
VARIABLE (Y) LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA VIDA	1. La finalidad de la investigación en los delitos contra la vida es el esclarecimiento de caso.	<ul style="list-style-type: none"> - La investigación en los delitos contra la vida cumplen con la finalidad del esclarecimiento de casos. - La investigación en los delitos contra la vida incumplen con la finalidad del esclarecimiento de casos.
	2. La investigación preliminar en los delitos contra la vida y la búsqueda de elementos probatorios.	<ul style="list-style-type: none"> - En la investigación preliminar en los delitos contra la vida la búsqueda de elementos probatorios es adecuada - En la investigación preliminar en los delitos contra la vida la búsqueda de elementos probatorios es adecuada.
	3. La actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> - La adecuada actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación. - La inadecuada actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación
	4. La investigación preparatoria en los delitos contra la vida y la búsqueda probatoria	<ul style="list-style-type: none"> - En la investigación preparatoria en los delitos contra la vida la búsqueda de las pruebas son adecuadas. - En la investigación preparatoria en los delitos contra la vida la búsqueda de las pruebas son inadecuadas.

3.6 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1 **De los instrumentos:** Se aplicaron dos encuestas, cada una de ellas con 20 preguntas y sus respuestas fueron de tipo Likert, el tiempo que se consideró para las respuestas fueron aproximadamente de 30 minutos.

- **Variable (X): ESTUDIOS DE BALÍSTICA FORENSE;** se consideró 4 dimensiones:

1. El estudio balístico forense como parte de la criminalística,
2. El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal,
3. El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal y
4. El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia.

- **Variable (Y): LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA VIDA;** se consideró 4 dimensiones:

1. La finalidad de la investigación en los delitos contra la vida es el esclarecimiento de caso,
2. La actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación,

3. El estudio balístico forense y el valor de las pruebas para el derecho procesal penal y
4. La investigación preparatoria en los delitos contra la vida y la búsqueda probatoria

3.6.2 Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

- Variable (X): ESTUDIOS DE BALÍSTICA FORENSE

Confiabilidad: Se aplicó el Alfa de Cronbach, teniendo como resultado que la encuesta es confiable en un 89,6 %
(Ver tabla 4 en el anexo 3)

Validez: se aplicó la prueba, Rit Correlación Ítem Test– total
(Ver tabla 5 en el anexo 3)

Conclusión: la encuesta es válida y confiable.

- Variable (Y): LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA VIDA

Confiabilidad: Se aplicó el Alfa de Cronbach, teniendo como resultado que la encuesta es confiable en un 75,9 %
(Ver tabla 6 en el anexo 3)

Validez: se aplicó la prueba, Rit Correlación Ítem Test– total
(Ver tabla 7 en el anexo 3)

Conclusión: la encuesta es válida y confiable.

3.7 PROCEDIMIENTOS: Para llevar a cabo la presente investigación

se ha considerado:

- Investigación bibliográfica
- Visita a Bibliotecas de universidades nacionales y privadas.
- Entrevista con expertos del tema
- Elaboración del Plan de Tesis
- Desarrollo y ejecución de la Tesis.

3.8 ANALISIS DE DATOS:

En el siguiente trabajo se empleó el método analítico que se refiere a la “desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos [...]” (Ruiz, 2007, p.13).

Del mismo modo se utilizó el método deductivo que consiste en “utilizar los contenidos de las teorías demostradas como científicas en la explicación del objeto o fenómeno que se investiga. En términos más simples, la deducción consiste en partir de una teoría general para explicar los hechos o fenómenos particulares” (Garcés, 2000, p.80).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE LAS VARIABLES:

4.1.1 Variable: Estudios de balística forense:

Presentamos los resultados descriptivos de cada dimensión:

- El estudio balístico forense como parte de la criminalística,
- El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal,
- El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal y

- El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia.

(Ver el desarrollo en el anexo 4. Resultados).

4.1.2 Variable: Investigación preliminar en los delitos contra la vida

Presentamos los resultados descriptivos de cada dimensión:

- La finalidad de la investigación en los delitos contra la vida es el esclarecimiento de caso,
- La actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación,
- El estudio balístico forense y el valor de las pruebas para el derecho procesal penal y
- La investigación preparatoria en los delitos contra la vida y la búsqueda probatoria.

(Ver el desarrollo en el anexo 4. Resultados)

4.2 ANÁLISIS DE NORMALIDAD:

Según los resultados obtenido, no **tiene una distribución normal**.

Por lo que se aplicará pruebas no paramétricas. En consecuencia,

la prueba de Hipótesis se realizará con Rho de Spearman.

(Ver el desarrollo en el en anexo 3. Resultados)

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS:

4.3.1 Prueba de Hipótesis General:

H₀ No existe relación entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

H₁ Existe relación entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

Tabla 20

Hipótesis General

			IP
Rho de Spearman	BF	Coeficiente de correlación	,306**
		Sig. (bilateral)	,003
		N	90

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación $r= 0,306$, entre las variables: Estudio de Balística Forense y la Investigación preliminar en los delitos contra la vida. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación positiva débil. La significancia muestra que $P < 0,05$, lo que permite señalar que **existe relación entre ambas variables. Por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Nula.**

4.3.2 Prueba de Hipótesis Específicas:

Hipótesis Específica 1:

H₀ No existe relación entre los estudios de balística forense como parte de la criminalística en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

H₁ Existe relación entre los estudios de balística forense como parte de la criminalística en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016- 2017.

Tabla 21
Hipótesis Específica 1

			IP
Rho de Spearman	CP	Coeficiente de correlación	,264*
		Sig. (bilateral)	,012
		N	90

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación $r= 0,264$, entre las variables: Estudio de Balística Forense como parte de la criminalística en la investigación preliminar y preparatoria, y la Investigación preliminar en los delitos contra la vida. Este grado de correlación indica que existe relación entre las variables y tiene un nivel de correlación positiva débil y un nivel de significancia = ,012 que $P < ,05$. Por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Nula y **se acepta la hipótesis de investigación.**

Hipótesis Específica 2:

H₀ No existe relación entre los estudios de balística forense como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

H₂ Existe relación entre los estudios de balística forense como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

Tabla 22

Hipótesis Específica 2

			IP
Rho de Spearman	CA	Coeficiente de correlación	,268*
		Sig. (bilateral)	,011
		N	90

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación $r= 0,268$, entre las variables: Estudio de Balística Forense como Ciencia Auxiliar del Derecho Penal y la Investigación preliminar en los delitos contra la vida. Este grado de correlación indica que existe relación entre las variables y tiene un nivel de correlación positiva débil y una significancia = ,011 con un $P < , 05$. Por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Nula. y **se acepta la hipótesis de investigación.**

Hipótesis Específica 3:

- H₀** No existe relación entre los estudios de balística forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.
- H₃** Existe relación entre los estudios de balística forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

Tabla 23

Hipótesis Específica 3

			IP
Rho de Spearman	VI	Coeficiente de correlación	,195
		Sig. (bilateral)	,066
		N	90

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación $r= 0,195$, entre las variables: Estudio de Balística Forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal y la Investigación preliminar en los delitos contra la vida. Este

grado de correlación indica que existe una correlación positiva muy débil y una significancia =066 que muestra que $P >,05$, lo que permite señalar **que no hay relación entre ambas variables**. Por lo tanto, **no se rechaza la Hipótesis Nula**.

Hipótesis Específica 4:

H₀ No Existe relación entre los estudios de balística forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

H₄ Existe relación entre los estudios de balística forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017.

Tabla 24

Hipótesis Específica 4

			IP
Rho de Spearman	CO	Coefficiente de correlación	,434**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	90

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación $r= 0,434$, entre las variables: Estudio de Balística Forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia y la Investigación preliminar en los delitos contra la vida. Este grado de correlación indica que existe un nivel de correlación positiva débil y una significancia =,000 que muestra que $P < 0,05$, Por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y **se acepta la hipótesis de investigación.**

CAPÍTULO V

5.1 DISCUSIÓN

Los resultados nos señalan que

- En relación la Hipótesis general y de acuerdo a las preguntas planteadas y los resultados obtenidos, podemos establecer que los estudios de balística forense presentan deficiencias en cuanto a los mecanismos de su recojo, pero a su vez forma parte de los elementos probatorios durante el desarrollo de la investigación, se diría entonces que no se desarrolla en forma adecuada en nuestro

país el recojo de los estudios de balística forense pero indiscutiblemente forma parte de lo que será la prueba de valoración en final de la investigación, por lo que por sí misma no es trascendental sino que se requiere de otros elementos probatorios.

- En relación la Hipótesis específica 1: Podemos señalar que los que los estudios de balística forense están vinculadas a la investigación de aquellas conductas ilícitas que afecten la vida, en tanto el Ministerio Público, director de la investigación considere que son de índole indispensable, porque coadyuva con el esclarecimiento de los casos, pero no la definen por si solas.
- En relación la Hipótesis específica 2: Según los resultados significa que existe una correlación positiva débil debido al ámbito de actuación de la ciencias forenses, constituyendo la ciencia forense una de menor incidencia dentro de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura.
- En relación la Hipótesis específica 3: Según los resultados significa que existe una correlación muy débil debido a que la ciencia forense se rige por procedimientos científicos con aplicación de métodos y técnicas, independientes a los procedimientos normativos procesales, que establece plazos, desarrollo de audiencias, participación de las partes procesales, entre otras directivas dispuestas por la norma procesal penal.
- En relación la Hipótesis específica 4: Según los resultados lo que significa que si bien es cierto existe una correlación positiva

cercana a la media, lo que implica que la ciencia de balística forense coadyuva con la administración de justicia por ser ciencia auxiliar que apoya al esclarecimiento de casos, por ende aporta a la investigación, preliminarmente al conformar elemento probatoria y en etapa preparatoria al conformar prueba.

Nuestros resultados coinciden con los de **Gamarra Chávarry, Luis Miguel (2017)**, quien, en su tesis, sostiene que existe problemas en la implementación de la Ley de Fortalecimiento de la Función criminalística. Siendo una de las razones fundamentales la que conlleva a que no sea efectivo y oportuno los informes de criminalística.

Por otro lado **Quintanilla Revatta, Raúl Angel (2011)**, señala la falta de trabajo en equipo, así como la falta de buenas relaciones con el personal del Ministerio público. Lo mismo en la tesis de **Mamani Peralta, María Juaquina (2015)**, quién realizó su investigación en Puno señala que El Ministerio Público tiene una pésima administración de la dirección de las investigaciones con la Policía Nacional del Perú.

Por otro lado, en la tesis de **Rosales Rosal, José Alberto (2015)**, señala que si se comprobó que la mayoría de ellos, y confía en los resultados que se obtienen de una prueba balística, porque son de tipo científico, y porque se cuenta con un laboratorio debidamente

equipado. Así mismo nosotros señalamos que se debe confiar en los resultados. Más la Dirección de Criminalística debe implementar los laboratorios y al personal, ya que constantemente se desarrolla la ciencia y la tecnología. Así mismo es importante la capacitación al personal en habilidades blandas, como comunicación asertiva y trabajo en equipo.

5.2 CONCLUSIONES

PRIMERA Los análisis de resultados se infiere que existe poca relación entre los estudios de balística forense y la trascendencia de la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, con un $r=0,306$, lo que implica que existe una correlación positiva débil que ésta entre los rangos 0.25 y 0.50, permitiendo determinar que si bien existe una correlación esta es tenue, entonces de acuerdo a las preguntas planteadas y a los resultados obtenidos, podemos establecer que los estudios de balística forense presentan deficiencias en cuanto a los mecanismos de su recojo, pero a su vez forma parte de los elementos probatorios durante el desarrollo de la investigación, se diría entonces que no se desarrolla en forma adecuada en nuestro país el recojo de los estudios de balística forense pero indiscutiblemente forma parte de lo que será la prueba de valoración en final de la investigación, por lo que por sí misma no es trascendental sino que se requiere de otros elementos probatorios.

SEGUNDA Se infiere que existe relación entre los estudios de balística forense, como parte de la criminalística, en la investigación preliminar e investigación preparatoria y la

investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, con un $r= 0,264$. Aquí se advierte que la correlación es positiva perfecta, determinándose que los estudios de balística forense están vinculadas a la investigación de aquellas conductas ilícitas que afecten la vida, en tanto el Ministerio Público, director de la investigación considere que son de índole indispensable, porque coadyuva con el esclarecimiento de los casos pero no la definen por si solas.

TERCERA De los resultados obtenidos se infiere que existe poca relación entre los estudios de balística forense, como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, con un $r= 0,268$, lo que significa que existe una correlación positiva débil debido al ámbito de actuación de la ciencias forenses, constituyendo la ciencia forense una de menor incidencia dentro de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura.

CUARTA Los análisis de resultados señalan que existe no existe relación entre los estudios de balística forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal

en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, con un $r= 0,195$, lo que significa que existe una correlación muy débil debido a que la ciencia forense se rige por procedimientos científicos con aplicación de métodos y técnicas, independientes a los procedimientos normativos procesales, que establece plazos, desarrollo de audiencias, participación de las partes procesales, entre otras directivas dispuestas por las norma procesal penal.

QUINTA

Los análisis de resultados señalan que existe relación entre los estudios de balística forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, con un $r= 0,434$, lo que significa que existe correlación positiva cercana a la media, lo que implica que la ciencia de balística forense coadyuva con la administración de justicia por ser ciencia auxiliar que apoya al esclarecimiento de casos, por ende aporta a la investigación, preliminarmente al conformar elemento probatoria y en etapa preparatoria al conformar prueba.

5.3 RECOMENDACIONES

PRIMERA	La Dirección de Criminalística de la Policía Nacional, debería implementar los estudios de laboratorio, con prioridad en el área de balística forense así como contar con personal capacitado para el recojo de evidencias, en el trabajo de campo.
SEGUNDA	La Dirección de Criminalística de la Policía Nacional, debería incrementar el número del personal de criminalística lo que conlleva a su capacitación en el manejo de la cadena de custodia así como el recojo de material probatorio en casos vinculados al delito contra la vida donde el medio empleado sean las armas de fuego.
TERCERA	La Dirección de Criminalística de la Policía Nacional, debería analizar la incidencia delictiva que afecta la vida, el cuerpo y la salud para poder determinar sus causas, formas y medios empleados, ello a fin de poder implementar mecanismos de prevención como parte de la labor del Ministerio Público.

CUARTA	Resulta necesario capacitar a personal fiscal acerca de los mecanismos y procedimientos establecidos en la norma procesal penal así sus directivas para proteger los indicios y evidencias recabados, por parte del Ministerio Público.
QUINTA	La Dirección de Criminalística y el Ministerio Público, deben de difundir a la población acerca del aporte que desarrolla la ciencia de la criminalística forense a la administración de justicia, de allí la importancia de su recojo y custodia

VII. REFERENCIAS

BIBLIOGRAFIA METODOLOGICAS:

ANGULO ARANA, Pedro.2006. La Investigación del Delito en el Nuevo Proceso Penal. Lima, Gaceta Jurídica S.A.175p., citando a LOPEZ CALVO, Pedro y GOMEZ SILVA, Pedro.2000. Investigación Criminal y Criminalística. Bogotá, Colombia, Temis.137p.

ARIAS, O. (1999). *El proyecto de investigación*. (3. ° ed.). Caracas: Episteme.

GÓMEZ, M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Argentina: Brujas.

HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C. Y BAPTISTA, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

HERNÁNDEZ, R., ZAPATA, N. Y MENDOZA, P. (2013). *Metodología de la investigación para bachillerato*. México: Mcgraw-Hill Interamericana Editores S.A.

NAVAS, J. (2010). *Métodos, diseños y técnicas de investigación psicológica*. Madrid: Universidad Nacional de educación a distancia.

Ramírez, A. (2004). *Metodología de la investigación científica*. Pontificia Bogotá: Universidad Javeriana. Recuperado el 15 de junio de 2016 desde

<http://www.javeriana.edu.co/ear/ecologia/documents/ALBERTORAMIREZMETODOLOGIADELAINVESTIGACIONCIENTIFICA.pdf>

RODRÍGUEZ, G., Gil, J. y GARCÍA, E. (1999). *Metodología de la investigación*. (2. ° ed.). Málaga: Aljibe.

RUIZ, J. (2003). *Metodología de la investigación Cualitativa*. (3. ° ed.). Bilbao: Universidad de Deusto.

SOUZA, M. (2011). "La formulación del problema de investigación: preguntas, origen y fundamento". Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de: [HUhttp://www.perio.unlp.edu.ar/seminario/UH](http://www.perio.unlp.edu.ar/seminario/UH).

SOLÍS, A. (2001). *Metodología de la Investigación Jurídica social*. Lima: editores ByB

TOLCHINSKI, L. (2002). *Tesis, tesinas y otras tesituras. De la pregunta de investigación a la defensa de la tesis*. Barcelona: Edicions de la Universitat de Barcelona.

VALDERRAMA, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (4. ° ed.). Lima: San marcos.

BIBLIOGRAFIA TEMATICAS

ASENCIO M. (1996) Libro IV: El proceso. Tirant lo Blanch. Valencia.

AYALA PONCE (1996) Criminalística de Laboratorio.

CUBAS VILLANUEVA V. (2006). El Proceso Penal, teoría y Jurisprudencia Constitucional. Sexta Edición. Palestra Editores.

HENAO N. (2012) La cadena de custodia en el sistema penal acusatorio. Medellín.

HERRERA, B. (2003) El laboratorio de Criminalística, su relación con el procedimiento penal y la prueba pericial. Chile.

MIXÁN M. (1983) Derecho Procesal Penal. Ankor. Trujillo.

MONROY G. (1996) Introducción al proceso civil. Tirant lo Blanch. Valencia.

PICÓ I JUNOY (2011) El Juez y la Prueba, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

PINEDA J. (2014) MANEJO DE LOS INDICIOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN. Guatemala

POMPEU FABRA. Marcial Pons. Madrid, 2004; también Ragues I. Valles, R. Derecho Penal Sustantivo y Derecho Procesal Penal: Hacia una visión integrada.

REYNA A. (2006) El Proceso Penal Aplicado. Lima. GACETA JURIDICA.

SALINAS S. (2012) EL MODELO ACUSATORIO RECOGIDO Y DESARROLLADO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE 2004.

SALINAS S. (2007) Conducción de la investigación y relación del fiscal con la policía en el nuevo Código Procesal Penal. JUS- DOCTRINA. Lima.

SCHMDIT E. (1957) Los fundamentos teóricos y constitucionales del Derecho Procesal Penal. Comentario doctrinario de la Ordenanza procesal penal y de la Ley Orgánica de los Tribunales. Traducción de José Manuel Nuñez. Buenos Aires.

WOLTER, J. (2004) El sistema integral del Derecho Penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal. Traducción a cargo del Área de Derecho Penal de la Universidad.

TESIS REFERENCIALES:

HERNANDEZ M, Yoel A. (2012), La Criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del Derecho Penal y su relación con los casos de homicidio en el estado de Carabobo.

GAMARRA CHÁVARRY, Luis Miguel (2017); Implementación de la Política Pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones (2013 – 2016).

MAMANI PERALTA, María Juaquina (2015), Falta de la mínima actuación y conocimiento de la Criminalística por parte del fiscal y la SEINCRI en la persecución de un delito generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el Distrito Judicial de Puno 2013 – 2014.

QUINTANILLA REVATTA, Raúl Angel (2011), Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano.

ROSALES ROSAL; José Alberto (2015) Cadena de Custodia de la prueba balística en el proceso penal.

ANEXOS

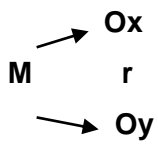
1. Matriz de Consistencia
2. Encuestas
3. Validez y confiabilidad
4. Resultados

ANEXO 1:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LOS ESTUDIOS DE BALÍSTICA FORENSE Y SU TRASCENDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PREPARATORIA DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUAURA, PERÍODO 2016 - 2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre los estudios de balística forense como parte de la</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Describir la relación que existe entre los estudios de balística forense como parte de la</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación entre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>1. Existe relación entre los estudios de balística forense</p>	<p>Variable (X):</p> <p>Balística Forense</p> <p>Variable (Y):</p> <p>Investigación en los delitos contra la vida</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Básica</p> <p>Enfoque cuantitativo</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>Alcance de investigación Analítico y Explicativa</p> <p>Diseño de Investigación:</p> <p>Descriptivo Correlacional</p>

<p>criminalística en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre los estudios de balística como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre el estudio balístico forense su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en</p>	<p>criminalística en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p> <p>2. Identificar la relación que existe entre los estudios de balística como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p> <p>3. Describir la relación que existe entre el estudio balístico forense su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el</p>	<p>como parte de la criminalística en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p> <p>2. Existe relación entre los estudios de balística como ciencia auxiliar del Derecho Penal en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p> <p>3. Existe relación entre el estudio balístico forense su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal en la investigación preliminar y preparatoria, y la investigación de los delitos contra la vida en</p>		<div style="text-align: center;">  </div> <p>Población y muestra:</p> <p>.</p> <p>Técnicas e instrumentos</p> <p>Encuestas</p> <p>Registros documentarios.</p>
---	--	---	--	---

<p>el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?</p> <p>4. ¿Qué relación existe entre el estudio balístico forense su finalidad contributiva con la Administración de justicia, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017?</p>	<p>Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p> <p>4. Caracterizar la relación que existe entre el estudio balístico forense su finalidad contributiva con la Administración de justicia, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p>	<p>el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p> <p>4. Existe relación entre el estudio balístico forense su finalidad contributiva con la Administración de justicia, y la investigación de los delitos contra la vida en el Distrito Fiscal de Huaura, periodo 2016-2017</p>		
--	--	--	--	--

ANEXO 2: ENCUESTAS

1. ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (X): ESTUDIOS DE BALISTICA FORENSE

Estimado Dr., la presente investigación tienen como finalidad recoger información , acerca de los estudios de Balística.

Gracias por su colaboración.

I. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

1. Cargo:

1. () Juez
2. () Fiscal
3. () Perito de criminalística
4. () Perito de criminalística con especialidad de balística.
5. () Abogado

2. Sexo 1. () Varón 2. () Mujer

II. ENCUESTA: Lea con atención cada pregunta y marque con X la que

Ud. elija.

Considere:

- 4.Totalmente de acuerdo
3. De acuerdo
- 2.En desacuerdo
- 1.Totalmente en desacuerdo

N°	ITEMS	ALTERNATIVAS			
		4	3	2	1
	DIMENSIÓN 1: El estudio balístico forense como parte de la criminalística				
1	Considera usted importante la ciencia de la criminalística				
2	Para usted la criminalística sirve de apoyo a la justicia				
3	Considera usted que la balística forense es parte de la criminalística				
4	Para usted es adecuado el estudio balístico forense				
5	Considera usted que la ciencia de balística forense debe ser implementada				
	DIMENSIÓN 2: El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal				
6	Para usted es importante la ciencia de balística forense				
7	Considera que existe relación entre la ciencia de balística forense y el derecho				
8	Considera usted que la balística forense es ciencia auxiliar del derecho en general				
9	Considera usted que la balística forense es ciencia auxiliar del derecho penal				
10	Cree usted que la balística forense como ciencia auxiliar contribuye con el esclarecimiento de delitos				
	DIMENSIÓN 3: El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal				
11	Considera usted que el derecho procesal penal requiere de estudios forenses				
12	Considera usted que el derecho procesal penal requiere del estudio balístico forense				
13	Cree usted que existe vinculación entre el estudio balístico forense y el derecho procesal penal				
14	Cree usted que el estudio balístico forense contribuye con la actividad probatoria descrita en el derecho procesal penal				
15	Cree usted que el estudio balístico forense contribuye en la valoración probatoria descrita en el derecho procesal penal				
	DIMENSION 4: El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia.				
16	Considera usted que el estudio de balística forense contribuye en la etapa de investigación				

17	Considera usted que el estudio de balística forense sirve de prueba				
18	Considera usted que el estudio de balística forense se complementa con otras pruebas				
19	Considera usted que el estudio balístico forense contribuye con la administración de justicia				
20	Considera usted que el estudio balístico forense requiere ser implementado para contribuir adecuadamente con la administración de justicia				

2. ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (Y): INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LOS DELITOS CONTRA LA VIDA

Estimado Dr., la presente investigación tienen como finalidad recoger acerca de la investigación preliminar en los delitos contra la vida.

Gracias por su colaboración.

I. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

1. Cargo:

1. () Juez
2. () Fiscal
3. () Perito de criminalística
4. () Perito de criminalística con especialidad de balística.
5. () Abogado

2. Sexo 1. () Varón 2. () Mujer

II. **ENCUESTA:** Lea con atención cada pregunta y marque con X la que Ud. elija.

Considere:

4. Totalmente de acuerdo
3. De acuerdo
2. En desacuerdo
1. Totalmente en desacuerdo

N°	ITEMS	ALTERNATIVAS			
		4	3	2	1
	DIMENSIÓN 1: La finalidad de la investigación en los delitos contra la vida es el esclarecimiento de caso.				
1	Considera usted que importante la etapa de investigación				
2	Considera usted adecuada la investigación en los casos seguidos por delitos contra la vida				
3	Cree usted que las investigaciones son relevantes para el acopio de pruebas				
4	Cree usted que las investigaciones por delitos contra la vida deben ser mejoradas para el logro del esclarecimiento de casos				
5	Considera usted importante implementar personal para lograr una adecuada investigación para los actos ilícitos que afectan la vida				
	DIMENSIÓN 2: La actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación.				
6	Considera importante el acopio de elementos probatorios en una etapa de investigación				
7	Considera usted que la actuación de los fiscales en la etapa de investigación es la adecuada				
8	Considera usted que la recopilación de elementos probatorios requiere de personal criminalístico especializado				
9	Considera usted importante que los fiscales trabajen conjuntamente con personal criminalístico				
10	Cree usted que la actuación fiscal en la etapa de investigación deba ser mejorada				
	DIMENSIÓN 3: El estudio balístico forense y el valor de las pruebas para el derecho procesal penal				
11	Considera importante el acopio probatorio para el esclarecimiento de casos				
12	Cree usted que el estudio balístico forense contribuye con las pruebas para el esclarecimiento de casos				
13	Considera usted que el estudio balístico forense requiere implementación técnica y científica				
14	Considera usted adecuado que el estudio balístico adquiera la condición de prueba				
15	Considera usted que el estudio balístico adquiere importancia dentro de las pruebas acopiadas en el proceso penal				
	DIMENSION 4: La investigación preparatoria en los delitos contra la vida y la búsqueda probatoria				

16	Considera usted adecuada la investigación preparatoria que se sigue por hechos delictivos				
17	Considera usted adecuada la investigación preparatoria seguida en delitos contra la vida				
18	Cree usted que es suficiente la búsqueda probatoria aplicada por los fiscales				
19	Cree usted que se logra la suficiencia probatoria en la etapa de investigación preparatoria				
20	Considera importante capacitar personal para optimizar la búsqueda probatoria				

ANEXO 3: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LAS ENCUESTAS

3.6.3 Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

- Variable (X): ESTUDIOS DE BALÍSTICA FORENSE

Confiabilidad: Se aplicó el Alfa de Cronbach, teniendo como resultado que la encuesta es confiable en un 89,6 %

Tabla 4

Estadísticas de fiabilidad-a	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,896	20

Validez: se aplicó la prueba, Rit Correlación Ítem Test– total

Tabla 5**Estadísticas de total de elemento-a**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
CP1	65,53	45,488	,106	,899
CP2	65,60	43,366	,517	,892
CP3	65,94	42,120	,503	,892
CP4	66,03	42,729	,332	,897
CP5	65,80	42,971	,396	,894
CA6	65,78	41,703	,598	,889
CA7	66,04	42,582	,339	,897
CA8	66,77	41,529	,350	,899
CA9	66,28	40,473	,669	,887
CA10	65,90	41,462	,603	,889
VI11	65,92	39,196	,772	,883
VI12	66,10	38,967	,739	,884
VI13	66,20	39,735	,721	,885
VI14	66,04	39,796	,703	,885
VI15	65,99	40,528	,641	,887
CO16	65,74	42,732	,504	,892
CO17	65,99	42,056	,473	,892
CO18	66,08	42,612	,409	,894
CO19	65,88	42,356	,473	,892
CO20	65,82	42,080	,579	,890

El ítem CP1, no supera el valor mínimo esperado, sin embargo, no se alteran los resultados, razón por la cual no lo hemos eliminado.

Conclusión: la encuesta es válida y confiable.

- **Variable (Y): LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA VIDA**

Confiabilidad: Se aplicó el Alfa de Cronbach, teniendo como resultado que la encuesta es confiable en un 75,9 %

Tabla 6

Estadísticas de fiabilidad-b

Alfa de Cronbach	N de elementos
,759	20

Validez: se aplicó la prueba, Rit Correlación Ítem Test– total

Tabla 7

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ES1	64,34	22,858	,067	,764
ES2	64,97	20,572	,365	,746
ES3	64,43	21,619	,366	,748
ES4	64,41	22,065	,266	,753
ES5	64,47	21,915	,279	,752
AC6	64,40	21,928	,307	,751
AC7	65,42	20,449	,337	,749
AC8	64,53	21,196	,290	,752
AC9	64,54	21,419	,285	,752
AC10	64,42	22,382	,183	,758
PR11	64,39	21,813	,344	,749
PR12	64,50	21,646	,331	,749
PR13	64,59	21,975	,178	,760
PR14	65,02	19,707	,508	,733
PR15	64,81	20,065	,634	,728
DE16	65,14	20,305	,494	,736
DE17	65,19	20,604	,474	,738
DE18	65,70	19,898	,416	,742
DE19	65,52	21,578	,163	,766
DE20	64,36	22,479	,187	,757

Los ítems: ES1, AC10, PR13, DE19, DE20 no superan el valor mínimo esperado, sin embargo no se alteran los resultados, razón por la cual no lo hemos eliminado.

Conclusión: la encuesta es válida y confiable.

ANEXO 4: RESULTADOS

4.1 RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE LAS VARIABLES:

4.1.1 Variable: Estudios de balística forense:

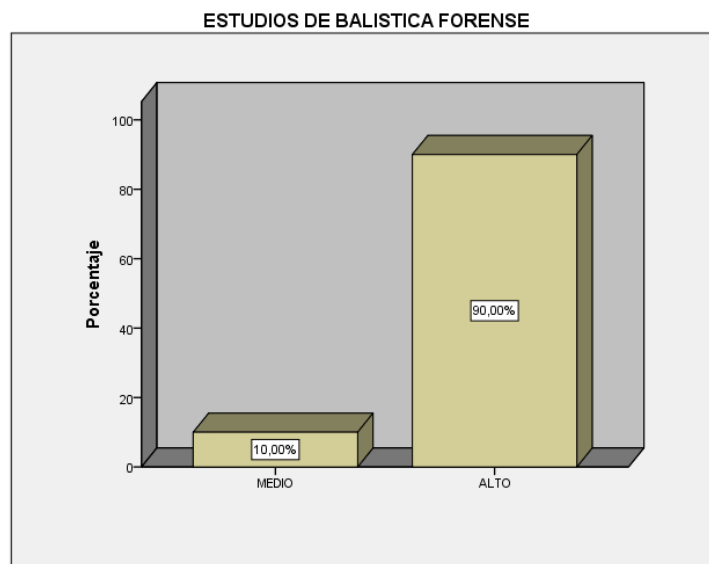
Tabla 8

Estudio de Balística Forense

ESTUDIO DE BALISTICA FORENSE	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	9	10,0	10,0	10,0
ALTO	81	90,0	90,0	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura



Observamos que el 10% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 90% alcanza el nivel alto, de los Estudio de Balística Forense.

Presentamos los resultados descriptivos de cada dimensión:

- El estudio balístico forense como parte de la criminalística,
- El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal,
- El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal y
- El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia.

a. El estudio balístico forense como parte de la criminalística:

Tabla 9

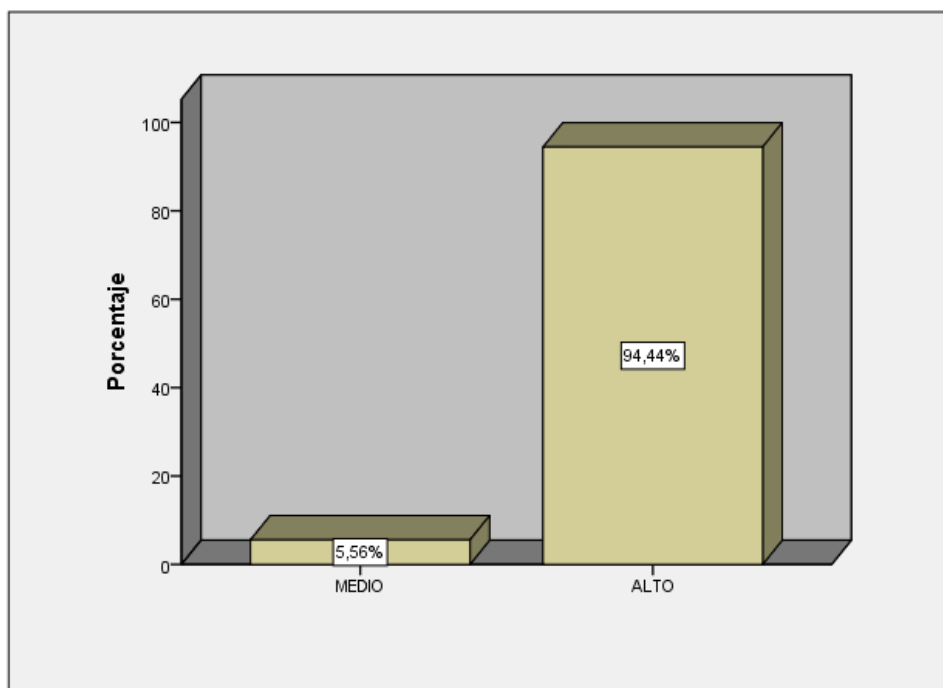
El estudio balístico forense como parte de la criminalística

DIMENSIÓN: EL ESTUDIO BALÍSTICO FORENSE COMO PARTE DE LA CRIMINALÍSTICA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	5	5,6	5,6	5,6
ALTO	85	94,4	94,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura

DIMENSIÓN: EL ESTUDIO BALÍSTICO FORENSE COMO PARTE DE LA CRIMINALÍSTICA



Observamos que el 5,6% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 94,4% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: El estudio balístico forense como parte de la criminalística.

b. El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal:

Tabla 10

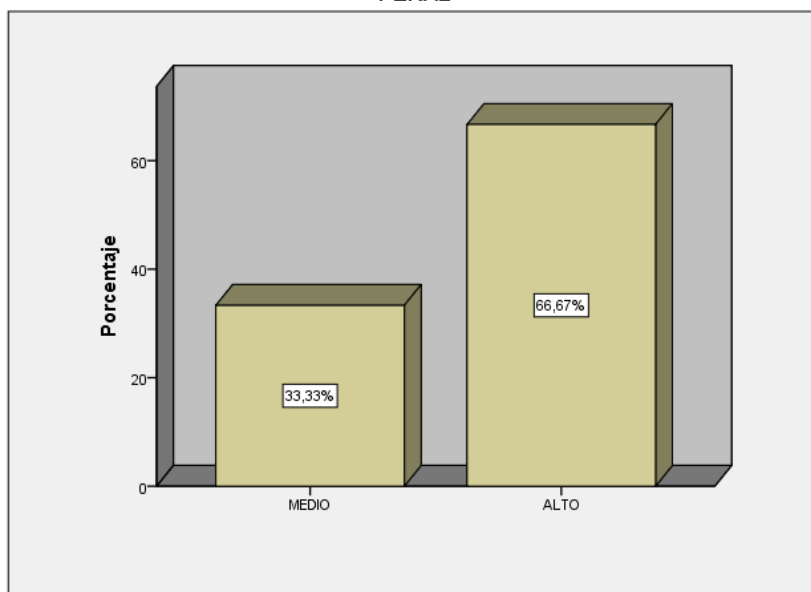
El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal

DIMENSIÓN: EL ESTUDIO BALÍSTICO COMO CIENCIA AUXILIAR DEL DERECHO PENAL	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	30	33,3	33,3	33,3
ALTO	60	66,7	66,7	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura

DIMENSIÓN: EL ESTUDIO BALÍSTICO COMO CIENCIA AUXILIAR DEL DERECHO PENAL



Observamos que el 33,3% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 66,7% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal.

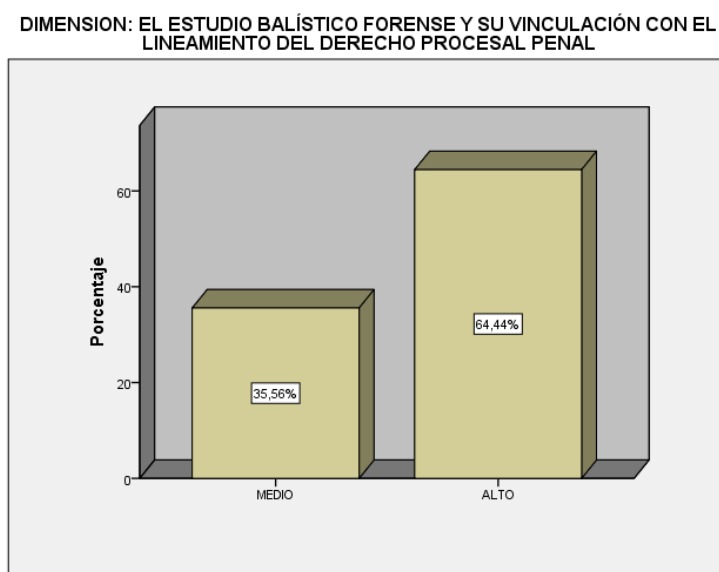
c. El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal:

Tabla 11
El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal

DIMENSION: EL ESTUDIO BALÍSTICO FORENSE Y SU VINCULACIÓN CON EL LINEAMIENTO DEL DERECHO PROCESAL PENAL	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	32	35,6	35,6	35,6
ALTO	58	64,4	64,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura



Observamos que el 35,6% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 64,4% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal.

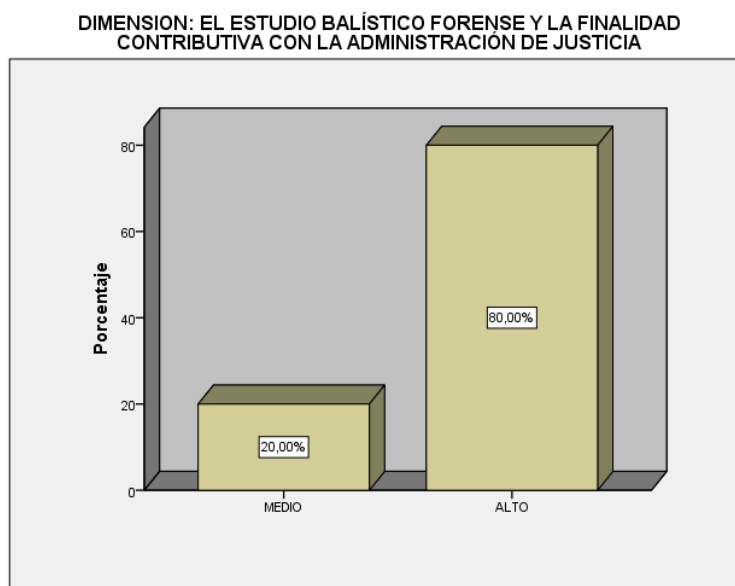
e. El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia:

Tabla 12
El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia

DIMENSION: EL ESTUDIO BALÍSTICO FORENSE Y LA FINALIDAD CONTRIBUTIVA CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	18	20,0	20,0	20,0
ALTO	72	80,0	80,0	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura



Observamos que el 20% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 80% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia.

4.1.2 Variable: Investigación preliminar en los delitos contra la vida

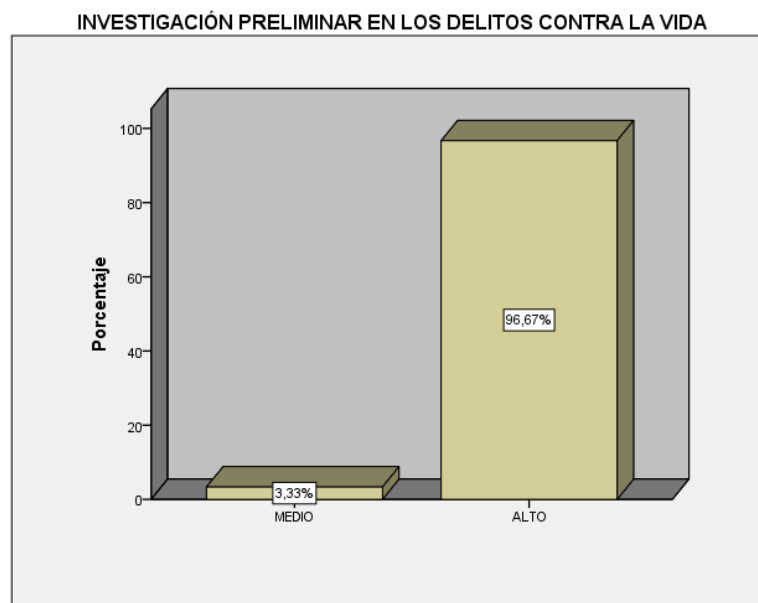
Tabla 13

Investigación preliminar en los delitos contra la vida

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LOS DELITOS CONTRA LA VIDA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	3	3,3	3,3	3,3
ALTO	87	96,7	96,7	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura



Observamos que el 3,3% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 96,7% alcanza el nivel alto, de la Investigación preliminar en los delitos contra la vida.

Presentamos los resultados descriptivos de cada dimensión:

- La finalidad de la investigación en los delitos contra la vida es el esclarecimiento de caso,
- La actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación,
- El estudio balístico forense y el valor de las pruebas para el derecho procesal penal y
- La investigación preparatoria en los delitos contra la vida y la búsqueda probatoria.

a. La finalidad de la investigación en los delitos contra la vida es el esclarecimiento de caso:

Tabla 14

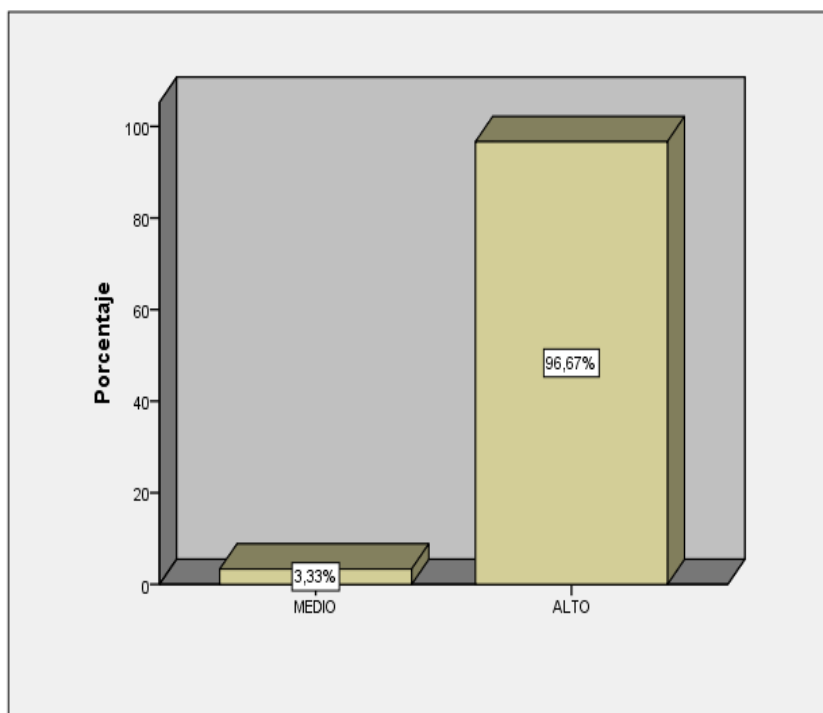
La finalidad de la investigación en los delitos contra la vida es el esclarecimiento de caso

DIMENSIÓN: LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS DELITOS CONTRA LA VIDA ES EL ESCLARECIMIENTO DE CASO	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	3	3,3	3,3	3,3
ALTO	87	96,7	96,7	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura

DIMENSIÓN: LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS DELITOS CONTRA LA VIDA ES EL ESCLARECIMIENTO DE CASO



Observamos que el 3,3% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 96,7% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: La finalidad de la investigación en los delitos contra la vida es el esclarecimiento de caso.

b. La actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación:

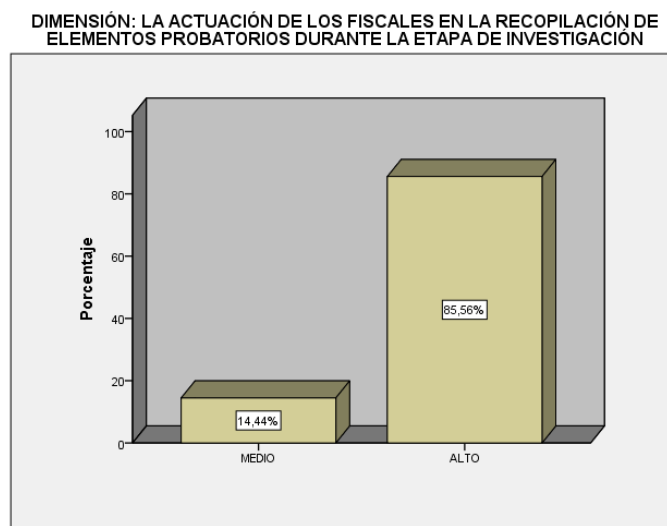
Tabla 15

La actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación

DIMENSIÓN: LA ACTUACIÓN DE LOS FISCALES EN LA RECOPIACIÓN DE ELEMENTOS PROBATORIOS DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	13	14,4	14,4	14,4
ALTO	77	85,6	85,6	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura



Observamos que el 14,4% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 85,6% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: La actuación de los fiscales en la recopilación de elementos probatorios durante la etapa de investigación.

c. El estudio balístico forense y el valor de las pruebas para el derecho procesal penal:

Tabla 16

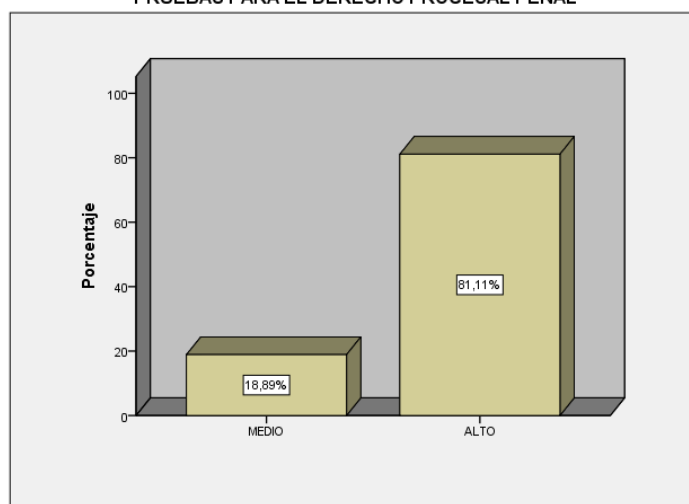
El estudio balístico forense y el valor de las pruebas para el derecho procesal penal

DIMENSIÓN: EL ESTUDIO BALÍSTICO FORENSE Y EL VALOR DE LAS PRUEBAS PARA EL DERECHO PROCESAL PENAL		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MEDIO	17	18,9	18,9	18,9
	ALTO	73	81,1	81,1	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura

DIMENSIÓN: EL ESTUDIO BALÍSTICO FORENSE Y EL VALOR DE LAS PRUEBAS PARA EL DERECHO PROCESAL PENAL



Observamos que el 18,9% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 81,1% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: El estudio balístico forense y el valor de las pruebas para el derecho procesal penal.

d. **La investigación preparatoria en los delitos contra la vida y la búsqueda probatoria:**

Tabla 17

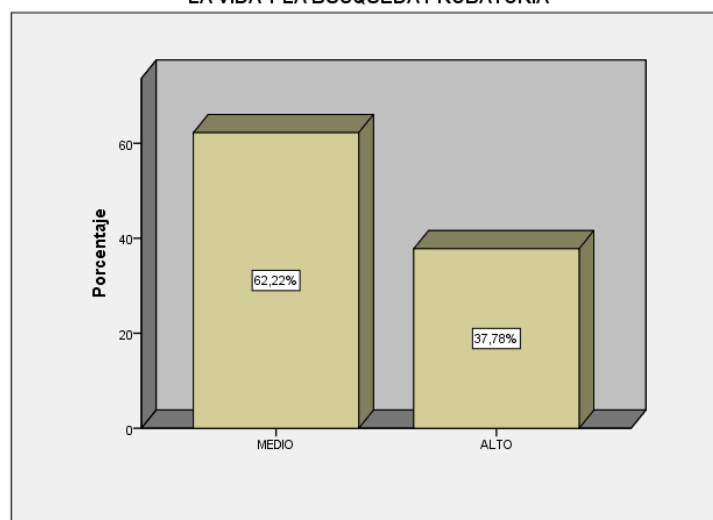
La investigación preparatoria en los delitos contra la vida y la búsqueda probatoria

DIMENSIÓN: LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA BÚSQUEDA PROBATORIA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MEDIO	56	62,2	62,2	62,2
ALTO	34	37,8	37,8	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura

DIMENSIÓN: LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA BÚSQUEDA PROBATORIA



Observamos que el 62,2% de los encuestados sobre los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria, en el Distrito Fiscal de Huaral, periodo 2016-2017; muestran un nivel medio y el 37,8% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: La investigación preparatoria en los delitos contra la vida y la búsqueda probatoria.

4.2 ANÁLISIS DE NORMALIDAD:

Para saber que prueba de correlación se aplica, se hace primero una prueba de normalidad de cada variable y dimensión donde se contrasta las siguientes hipótesis:

- H₀** El Estudio de Balística Forense se ajusta a la distribución normal
- H₁** El Estudio de Balística Forense No se ajusta a la distribución normal
-
- H₀** La Dimensión: El estudio balístico forense como parte de la criminalística se ajusta a la distribución normal
- H₁** La Dimensión: El estudio balístico forense como parte de la criminalística No se ajusta a la distribución normal
-
- H₀** La Dimensión: El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal se ajusta a la distribución normal
- H₁** La Dimensión: El estudio balístico como ciencia auxiliar del Derecho Penal No se ajusta a la distribución normal
-
- H₀** La Dimensión: El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal se ajusta a la distribución normal

- H₁** La Dimensión: El estudio balístico forense y su vinculación con el lineamiento del derecho procesal penal No se ajusta a la distribución normal
- H₀** La Dimensión: El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia se ajusta a la distribución normal
- H₁** La Dimensión: El estudio balístico forense y la finalidad contributiva con la Administración de justicia No se ajusta a la distribución normal
- H₀** La Investigación preliminar en los delitos contra la vida se ajusta a la distribución normal
- H₁** La Investigación preliminar en los delitos contra la vida No se ajusta a la distribución normal

Tabla 18

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
BF	,127	90	,001	,962	90	,010
CP	,180	90	,000	,875	90	,000
CA	,106	90	,015	,962	90	,010
VI	,192	90	,000	,872	90	,000
CO	,159	90	,000	,889	90	,000
IP	,112	90	,007	,959	90	,006

a. Corrección de significación de Lilliefors

La prueba Kolmogorov-Smirnoves adecuada para muestras grandes ($n > 50$). Como son 90 encuestados, interpretamos los valores de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov, los resultados presentan valores inferiores a 0,05 ($P < 0.05$); por lo tanto, rechazamos las Hipótesis Nulas, es decir no tiene una distribución normal.

Luego de los resultados observados de las seis variables podemos concluir que todas de las variables muestran un valor menor ($P < 0.05$), es decir se rechaza la Hipótesis Nula. Por lo que se aplicará pruebas no paramétricas.

En consecuencia la prueba de Hipótesis se realizara con Rho de Spearman.

Tabla 19

		Estadísticos					
		BF	CP	CA	VI	CO	IP
N	Válido	90	90	90	90	90	90
	Perdidos	0	0	0	0	0	0
Media		69,44	18,31	16,46	16,97	17,71	68,17
Mediana		70,00	19,00	16,00	17,00	18,00	68,00
Moda		75	20	16	20	20	67 ^a
Desviación estándar		6,781	1,577	2,163	2,893	1,950	4,830
Mínimo		52	14	11	10	14	60
Máximo		80	20	20	20	20	80

a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

Leyenda:

BF : Estudio de Balística Forense

CP : Dimensión: El estudio balístico forense como parte de la
criminalística

CA : Dimensión: El estudio balístico como ciencia auxiliar del
Derecho Penal

VI : Dimensión: El estudio balístico forense y su vinculación con el
lineamiento del derecho procesal penal

CO : Dimensión: El estudio balístico forense y la finalidad
contributiva con la Administración de justicia IP: Investigación
preliminar en los delitos contra la vida.